



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 25 de febrero de 2020.

Número 24

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DECRETO** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores..... 2

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**DECRETO** por el que se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y, el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 9 de agosto de 2019..... 3

PODER JUDICIAL

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** a los CC. Eduardo Rodríguez Berlanga, Jaime Álvarez del Castillo y Miguel Ángel Zamudio Gómez, del poblado "LA PRESA" del municipio de Victoria, Tamaulipas, Expediente 676/2018. (1ª. Publicación)..... 5

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **INSTITUTO GÉNESIS**, para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Reynosa, Tamaulipas..... 5

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV**, para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Reynosa, Tamaulipas..... 8

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA**, para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Reynosa, Tamaulipas..... 10

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

**INFORME** de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2019, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

#### DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

**Artículo Único.-** Se reforman el primer párrafo del artículo 6o.; el primer párrafo y las fracciones II y III del artículo 9o.; las fracciones I, XX y XXI del artículo 10; y se adicionan una fracción IV al artículo 9o. y una fracción XXII al artículo 10, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

**Artículo 6o.** El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:

I. a III. ...

**Artículo 9o.** La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de mantener y preservar su calidad de vida, así como proporcionar los satisfactores necesarios para su cuidado, atención y desarrollo integral y tendrá las siguientes obligaciones para con ellos:

I. ...

II. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona adulta mayor participe activamente, y promover al mismo tiempo los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo;

III. Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos, y

IV. Atender sus necesidades psicoemocionales cuando el adulto mayor se encuentre en alguna institución pública o privada, casa hogar, albergue, residencia de día o cualquier otro centro de atención a las personas adultas mayores a efecto de mantener los lazos familiares.

**Artículo 10. ...**

I. Propiciar las condiciones para alcanzar y mantener los altos niveles de calidad de vida física y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;

II. a XIX. ...

XX. Fomentar la creación de espacios de expresión para las personas adultas mayores;

XXI. Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, y

XXII. Promover programas especiales para ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral para las personas adultas mayores.

#### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**DECRETO por el que se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y, el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 9 de agosto de 2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO Y, EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE AGOSTO DE 2019.**

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción VII del artículo 44 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 44 Bis.- ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** La persona Titular de la Dirección General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, quien encabezará la Secretaría Técnica;

**VIII. a XI. ...**

...

...

**Artículo Segundo.** Se reforman los párrafos primero y su fracción XI, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 1o., y las fracciones V, VI y VIII del artículo 2o., de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, para quedar como sigue:

**Artículo 1o.-** La presente Ley es de orden e interés público, de observancia general en toda la República y tiene por objeto regular la administración y destino, por parte del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, de los Bienes, activos y empresas siguientes:

**I.- a X.- ...**

**XI.-** Las empresas que hayan sido transferidas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y éste haya aceptado el cargo de liquidador o responsable del proceso de desincorporación, liquidación o extinción y reciba recursos para la consecución de su encargo;

**XII.- y XIII.- ...**

Los Bienes, activos o empresas a que se refiere este artículo, deberán ser transferidos al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, cuando así lo determinen las leyes o cuando así lo ordenen las autoridades judiciales. En los demás casos, las Entidades Transferentes determinarán, de conformidad con las disposiciones aplicables para tal efecto, la conveniencia de transferir los Bienes al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, o bien, de llevar a cabo por sí mismas la administración, destrucción o enajenación correspondientes, en cuyo caso aplicarán la normativa que corresponda de acuerdo a los Bienes de que se trate.

El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, podrá administrar, enajenar, usar, usufructuar, monetizar, dar destino o destruir directamente los Bienes, activos o empresas que le sean transferidos o nombrar depositarios, liquidadores, interventores o administradores de los mismos, así como encomendar a terceros la enajenación y destrucción de éstos.

...

Hasta que se realice la Transferencia de los Bienes al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, éstos se registrarán por las disposiciones aplicables de acuerdo a su naturaleza.

Los Bienes provenientes de las entidades en desincorporación, liquidación o extinción a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, se entenderán transferidos a partir de la designación del cargo correspondiente.

La presente Ley será aplicable a los Bienes, activos o empresas desde que éstos sean formal y materialmente transferidos al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y hasta que éste determine su destino, realice la destrucción, enajenación, Monetización o termine su administración, inclusive tratándose de Bienes de Entidades Transferentes cuyo marco legal aplicable establezca requisitos o procedimientos de administración, enajenación y control especiales o particulares, en las materias que regula esta Ley. Habiéndose presentado cualquiera de estos supuestos, se estará a las disposiciones aplicables para el entero, destino y determinación de la naturaleza de los ingresos correspondientes.

Los bienes inmuebles del Gobierno Federal que se transfieran al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, continuarán sujetos al régimen jurídico que establece la Ley General de Bienes Nacionales; con excepción de los que correspondan a empresas en proceso de desincorporación, los cuales se entenderán desincorporados desde el momento en que se publique el acuerdo por el que se autorice la desincorporación del ente correspondiente, los que se registrarán por lo dispuesto en el propio acuerdo, las disposiciones de esta Ley y demás normativa aplicable.

...

#### **Artículo 2o.- ...**

##### **I.- a IV.- ...**

**V.- Entidades Transferentes:** Las Autoridades Aduaneras; la Tesorería de la Federación; la Fiscalía General de la República, o bien las fiscalías generales de las entidades federativas; las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, Estatales y Municipales; las unidades administrativas de la Presidencia de la República; los órganos reguladores coordinados en materia energética; las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales; la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Poder Legislativo; los órganos del Poder Judicial de la Federación, de la Ciudad de México y de los Estados; las instituciones de carácter federal o local con autonomía otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o por las Constituciones de los Estados; los fideicomisos en los que alguna de las anteriores instituciones sea fideicomitente o fideicomisaria; y cualquier otra institución que llegase a tener el carácter de pública en términos de disposición constitucional o legal; que en términos de las disposiciones aplicables transfieran para su administración, enajenación o destrucción los Bienes a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

...

**VI.- Instituto:** Al organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, previsto en el Título Sexto de la presente Ley;

##### **VII.- ...**

**VIII.- Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado;

##### **IX.- a XIII.- ...**

**Artículo Tercero.** Se reforma el artículo Séptimo transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2019, para quedar como sigue:

**Séptimo.** Todas las referencias que hagan mención al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en la normatividad vigente, se entenderán realizadas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, por lo que las obligaciones a cargo de dicho organismo que se generen con la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal en curso, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tales efectos y no se incrementará el presupuesto del organismo descentralizado, y en caso de que se realice alguna modificación a su estructura orgánica, ésta deberá realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los cuales serán cubiertos por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado a costo compensado, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Todas las referencias que hagan mención al Instituto de Administración de Bienes y Activos en las leyes y demás normatividad vigente, se entenderán realizadas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Jesús Carlos Vidal Peniche**, Secretario.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE:** 676/2018  
**POBLADO:** "LA PRESA"  
**MUNICIPIO:** VICTORIA  
**ESTADO:** TAMAULIPAS

**EDICTO**

**EDUARDO RODRÍGUEZ BERLANGA,**  
**JAIME ÁLVAREZ DEL CASTILLO y**  
**MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO GÓMEZ**  
**SE DESCONOCE SU DOMICILIO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el doce de noviembre del dos mil diecinueve, en los autos del juicio agrario **676/2018**, promovido por **LUCIANO MATA GUZMÁN**, contra de la **Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de la Asamblea de Ejidatarios del núcleo agrario "LA PRESA", Municipio de Victoria, Tamaulipas**, así como de **VICENTA MATA GUZMÁN, EDUARDO RODRÍGUEZ BERLANGA, JAIME ÁLVAREZ DEL CASTILLO y MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO GÓMEZ**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se notifica y emplaza a **EDUARDO RODRÍGUEZ BERLANGA, JAIME ÁLVAREZ DEL CASTILLO y MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO GÓMEZ**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en esta Ciudad Capital**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Victoria, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, sito en Boulevard Tamaulipas Esquina con Primera Diagonal, número 1113, Fraccionamiento Las Palmas, Código Postal 87050, en Ciudad Victoria, Tamaulipas**; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, **haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos**, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de enero de 2020.

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.-** Rúbrica.  
(1ª. Publicación)

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**MARIO GÓMEZ MONROY**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 30 de abril del 2019, la ciudadana **CONSUELO MERCADO VÁZQUEZ**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **INSTITUTO GÉNESIS**, solicitó autorización para impartir Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Retorno Bruselas número 127 y Retorno Suiza número 101, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GÉNESIS**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la **C. CONSUELO MERCADO VÁZQUEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GÉNESIS**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO GÉNESIS** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión y **HOMERO LÓPEZ ORTIZ**, Jefe del Sector No. 29, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GÉNESIS** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la **C. CONSUELO MERCADO VÁZQUEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GÉNESIS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO GÉNESIS** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO GÉNESIS** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja el plantel de educación primaria particular **INSTITUTO GÉNESIS**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **INSTITUTO GÉNESIS**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado en Retorno Bruselas número 127 y Retorno Suiza número 101, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO GÉNESIS, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO GÉNESIS**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Retorno Bruselas número 127 y Retorno Suiza número 101, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 19081376**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **INSTITUTO GÉNESIS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La propietaria del plantel educativo **INSTITUTO GÉNESIS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GÉNESIS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel educativo privado **INSTITUTO GÉNESIS**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO GÉNESIS**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. CONSUELO MERCADO VÁZQUEZ**, propietaria del plantel particular **INSTITUTO GÉNESIS**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **INSTITUTO GÉNESIS** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la **C. CONSUELO MERCADO VÁZQUEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GÉNESIS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.**

**MARIO GÓMEZ MONROY**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 28 de marzo del 2019, la ciudadana **SUGEHEY SÁNCHEZ LÓPEZ**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV**, solicitó autorización para impartir Educación Primaria con alumnado mixto y turno vespertino en las instalaciones ubicadas en calle Narcisos No. 200, Fraccionamiento Villa Florida Sección B en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la **C. SUGEHEY SÁNCHEZ LÓPEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión y **ARTURO NIÑO CAMACHO**, Encargado del Departamento de Infraestructura en el Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la **C. SUGEHEY SÁNCHEZ LÓPEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV** adquiere la obligación de:



I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja el plantel de educación primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en domicilio ubicado en calle Narcisos No. 200, Fraccionamiento Villa Florida Sección B en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado calle Narcisos No. 200, Fraccionamiento Villa Florida Sección B en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 19061362**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel educativo privado **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. SUGEHEY SÁNCHEZ LÓPEZ**, propietaria del plantel particular **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la escuela primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la **C. SUGEHEY SÁNCHEZ LÓPEZ**, propietaria del plantel de educación primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO PAVLOV**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

**MARIO GÓMEZ MONROY**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 05 de abril del 2019, al ciudadano **RAÚL FLORES VALENZUELA**, propietario del plantel educativo particular que se denominará **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA**, solicitó autorización para impartir Educación Secundaria General con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas calle Juan Álvarez número 216, colonia Benito Juárez en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el propietario del plantel educativo particular **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que el **C. RAÚL FLORES VALENZUELA**, propietario del plantel educativo particular **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado de los informes realizados por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión y **ARTURO NIÑO CAMACHO**, Encargado del Departamento de Infraestructura en el CREDE Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el propietario de la escuela secundaria general particular **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que el **C. RAÚL FLORES VALENZUELA**, propietario del plantel educativo particular **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que el propietario de la escuela secundaria general particular **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que el propietario de la escuela secundaria general particular **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja el plantel de educación secundaria general particular **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado en calle Juan Álvarez número 216, colonia Benito Juárez en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA**, para que imparta estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Juan Álvarez número 216, colonia Benito Juárez en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 19061373**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El propietario del plantel educativo particular **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA**, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El propietario del plantel educativo particular **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel educativo privado **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. RAÚL FLORES VALENZUELA**, propietario del plantel particular **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la escuela secundaria general particular **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente al **C. RAÚL FLORES VALENZUELA**, propietario del plantel de educación secundaria general particular **MAESTRO RAÚL FLORES GARCÍA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

Nuevo Laredo, Tamps. Jueves 30 de Enero de 2020.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 13 Fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitirle el INFORME DE SITUACIÓN DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019.

CRÉDITO	ACREEDOR	DEUDOR	IMPORTE ORIGINAL	SALDO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO		
						DÍA	MES	AÑO
81488	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	85,406,388.98	37,891,933.61	Cetes y Udis	31	10	2024
163175	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	87,124,273.25	18,047,170.62	Cetes y Udis	31	10	2024
TM0203	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	241,962,884.00	114,250,034.90	9.1121%	30	06	2028
TM9180	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	480,000,000.00	248,870,400.00	10.0863%	30	04	2029
TM9210	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	350,000,000.00	187,950,000.00	10.3029%	31	08	2029
TM9240	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	128,912,990.00	103,886,343.58	8.5800%	30	11	2032

RESUMEN	ORIGINAL	SALDO
<b>DEUDA PÚBLICA DIRECTA</b>	1,373,406,536.23	710,895,882.71
DEUDA PÚBLICA INDIRECTA		
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA</b>	1,373,406,536.23	710,895,882.71

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.**



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 25 de febrero de 2020.

Número 24

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 631.-</b> Expediente Número 01147/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 1036.-</b> Expediente Número 00385/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 632.-</b> Expediente Número 01135/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 1037.-</b> Expediente Número 00940/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 633.-</b> Expediente 33/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 1038.-</b> Expediente Número 00867/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 634.-</b> Expediente 00743/2019, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	<b>EDICTO 1039.-</b> Expediente Número 00941/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 635.-</b> Expediente Número 01246/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	4	<b>EDICTO 1040.-</b> Expediente Número 00497/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	11
<b>EDICTO 636.-</b> Expediente 00002/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	4	<b>EDICTO 1041.-</b> Expediente Número 00161/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
<b>EDICTO 637.-</b> Expediente Número 20/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	<b>EDICTO 1042.-</b> Expediente Número 00402/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 889.-</b> Expediente Número 00772/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	<b>EDICTO 1043.-</b> Expediente Número 954/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	12
<b>EDICTO 890.-</b> Expediente Número 1217/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 1044.-</b> Expediente Número 107/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	12
<b>EDICTO 891.-</b> Expediente Número 00337/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 1045.-</b> Expediente Número 0889/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 892.-</b> Expediente Número 00549/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento Anticipado de Contrato.	6	<b>EDICTO 1046.-</b> Expediente Número 01066/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 893.-</b> Expediente Número 00424/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 1047.-</b> Expediente Número 00785/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 1032.-</b> Lista de Tarifas de Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V.	7	<b>EDICTO 1048.-</b> Expediente Número 00104/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 1033.-</b> Expediente Número 0001/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 1049.-</b> Expediente Número 960/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	14
<b>EDICTO 1034.-</b> Expediente Número 00611/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 1050.-</b> Expediente Número 00698/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 1035.-</b> Expediente Número 00095/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 1051.-</b> Expediente Número 01255/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
		<b>EDICTO 1052.-</b> Expediente Número 00321/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	16
		<b>EDICTO 1053.-</b> Expediente Número 00709/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1054.-</b> Expediente Número 00029/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	16	<b>EDICTO 1079.-</b> Expediente Número 00516/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia de Escritura Pública de Compraventa.	24
<b>EDICTO 1055.-</b> Expediente Número 00720/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	17	<b>EDICTO 1080.-</b> Expediente Número 00630/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	24
<b>EDICTO 1056.-</b> Expediente Número 00156/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	17	<b>EDICTO 1081.-</b> Expediente Número 00413/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	26
<b>EDICTO 1057.-</b> Expediente Número 00320/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	18	<b>EDICTO 1082.-</b> Expediente Número 01079/2019, relativo al Juicio Sumario Civil.	27
<b>EDICTO 1058.-</b> Expediente Número 00085/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	18	<b>EDICTO 1083.-</b> Expediente Número 0569/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	27
<b>EDICTO 1059.-</b> Expediente Número 00741/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	18	<b>EDICTO 1084.-</b> Expediente Número 00373/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	29
<b>EDICTO 1060.-</b> Expediente Número 0710/2018, deducido del Juicio Ordinario Mercantil.	19	<b>EDICTO 1085.-</b> Expediente Número 1113/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	30
<b>EDICTO 1061.-</b> Expediente Número 00098/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	19	<b>EDICTO 1086.-</b> Expediente Número 1113/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	31
<b>EDICTO 1062.-</b> Expediente Número 00053/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	<b>EDICTO 1087.-</b> Expediente Número 00031/2019, relativo al Divorcio Incausado.	32
<b>EDICTO 1063.-</b> Expediente Número 01176/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	<b>EDICTO 1088.-</b> Expediente Número 00005/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	32
<b>EDICTO 1064.-</b> Expediente Número 00396/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	20	<b>EDICTO 1089.-</b> Expediente Número 00396/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	33
<b>EDICTO 1065.-</b> Expediente Número 01041/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria	20	<b>EDICTO 1090.-</b> Expediente Número 00928/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	33
<b>EDICTO 1066.-</b> Expediente Número 01167/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	20	<b>EDICTO 1091.-</b> Expediente Número 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	35
<b>EDICTO 1067.-</b> Expediente Número 00112/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	<b>EDICTO 1092.-</b> Expediente Número 01527/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	35
<b>EDICTO 1068.-</b> Expediente Número 00005/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	21	<b>EDICTO 1093.-</b> Expediente 00061/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción Plenaria de Posesión.	36
<b>EDICTO 1069.-</b> Expediente Número 01434/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	<b>EDICTO 1094.-</b> Expediente 2/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	41
<b>EDICTO 1070.-</b> Expediente Número 01033/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 1095.-</b> Expediente 00007/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	41
<b>EDICTO 1071.-</b> Expediente Número 01230/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	22		
<b>EDICTO 1072.-</b> Expediente Número 01618/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	22		
<b>EDICTO 1073.-</b> Expediente Número 00881/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	22		
<b>EDICTO 1074.-</b> Expediente Número 01206/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23		
<b>EDICTO 1075.-</b> Expediente Número 01037/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 1076.-</b> Expediente Número 587/2010, Juicio Especial Hipotecario.	23		
<b>EDICTO 1077.-</b> Expediente Número 00724/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	24		
<b>EDICTO 1078.-</b> Expediente Número 00356/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura Pública y Cancelación de Inscripción Registral de Bien Inmueble.	24		

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01147/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. FRANCISCO GARCIA DEL ÁNGEL, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en manzana 28 de la calle Nebulosa número 906 entre las calles Avenida del Sol y Osa Mayor de la colonia Unidad Satélite de Altamira, Tamaulipas, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.10 metros con lote 4 propiedad del C. JORGE DÍAZ ORTEGA; AL SURESTE: en 10.02 metros con calle Nebulosa; AL SUROESTE: en 20.20 metros con fracción restante del lote 5; AL NOROESTE: en 10.05 metros con lote 8 propiedad de C. ELSA MANRÍQUEZ RANGEL.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación. Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina a Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, (API) Administración Portuaria Integral de Altamira S.A. DE C.V., debiendo remitir las constancias relativas informando et cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la publicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tamaulipas., a 22 de noviembre del 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

631.- Febrero 4, 13 y 25.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gilberto Barón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 01135/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. JUAN JOSÉ HERMOSILLO VARGAS, fin de acreditar un hecho consistente la posesión de del bien inmueble identificado como lote 02, manzana 27, ubicado en calle Dámaso de la Portilla número 302, de La Congregación Lomas Del Real, en Altamira, Tamaulipas,

con una superficie real de 7,129.366 (siete mil ciento veintinueve punto trescientos sesenta y seis metros cuadrados).- Y ello en virtud de haberlo poseído en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, publica e in interrumpida.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina a Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, API Altamira por conducto del actuario quien deberá hacer constar la publicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tamaulipas., a 11 de noviembre del 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

632.- Febrero 4, 13 y 25.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Segundo Distrito Judicial.  
Soto la Marina, Tam.**

Soto La Marina, Tam., a 21 de Enero de 2020

Por auto de fecha (14) catorce de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, según lo prevé la fracción XVII del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 33/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble, promovidas por FERNANDO CORRAL MATA, para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en bien inmueble rustico ubicado en el municipio de Abasolo, Tamaulipas denominado "Las Alazanas", con una superficie total de 890-85-20.520 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 420.750, 941.456 y 1,196.260 metros con Río Soto La Marina; AL NORESTE: en 214.330, 427.060, 927.660 y 734.780 metros con Río Soto La Marina; AL ESTE: en 2,634.460 metros con Río Soto La Marina, 478.530, 449.390, 1184.440, 359.610, 358.700, 275.690, 150.010 metros con Ing. Marcelo Madero, AL SUR: en 500.00 metros con David Wayne Speer y Jesús González Reyes; y AL OESTE: en 4,974.080 metros con David Wayne Speer y Jesús González Reyes.

Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con



derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el Despacho de este Juzgado a (21) veintiuno de enero del año (2020) dos mil veinte.- DAMOS FE.

ATENTAMENTE.

Las Oficiales Judiciales "B" del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, C. CLAUDIA LORENA SALAZAR MORENO.- Rúbrica.- C. LAURA HERNÁNDEZ MORENO.- Rúbrica.

633.- Febrero 4, 13 y 25.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente Número 00743/2019, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a Fin de Inscribir Ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado la Posesión de Un Bien Inmueble, promovido por la C. MARÍA CRUZ RAMÍREZ LERMA, por sus propios derechos, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Haciendo saber al público en general que se promovió esta Información para adquirir la propiedad: 1.- De un bien inmueble ubicado en: calle Américo Villarreal, número 1374, Código Postal 88769, de la colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad, con 296.00 metros cuadrados de terreno y mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.43 metros, con Avenida Américo Villarreal Guerra; AL SURESTE: en 27.50 metros, con lote número 8, propiedad de la C. Patricia Vega Urbina; AL SUROESTE: en 10.30 metros, con lote 5, propiedad de la C. Oralia Reyes Domínguez; AL NORESTE: en 30.07 metros, con lote número 10, propiedad de la C. Zaira González Castillo.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fíjese avisos en la Presidencia Municipal, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 27 de noviembre del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

634.- Febrero 4, 13 y 25.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, ordenó la radiación del Expediente Número 01246/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. CLAUDIA PATRICIA NARVÁEZ

SOLÍS, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble identificado como: fracción de terreno ubicado en Sor Juana Inés De la Cruz número 602, de la colonia Lázaro Cárdenas, entre calle Salvador Díaz Mirón y Doña Cecilia en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 132.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros lineales con propiedad de José Arturo Narváez Camacho; AL SUR: en 12.10 metros, con lineales con propiedad de Salvador Gutiérrez Vázquez; AL ESTE: en 10.00 metros lineales, con propiedad de Ma. Valeria Robledo; y AL OESTE: en 10.00 metros lineales con propiedad de la ocursoante Claudia Patricia Narváez Solís.

Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjese avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Ciudad Madero, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, (API) Administración Portuaria Integral de Ciudad Madero S.A. DE C.V., debiendo remitir las constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas., a 08 de enero del 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

635.- Febrero 4, 13 y 25.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Octavo Distrito Judicial.

##### Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente Número 00002/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ COLUNGA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la esquina de las calles Juárez y Morelos frente a la plaza principal del Poblado Adolfo López Mateos del municipio de Ocampo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 881.15 metros cuadrados, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 40.00 metros en línea quebrada con terreno sin dueño; AL SUR 16.60 metros con calle Benito Juárez; AL ESTE 57.17 metros en línea quebrada con Alfonso Rodríguez Islas y Dora Colunga Banda; AL OESTE 35.12 metros con calle José María Morelos; controlado con la Clave Catastral 280201017007; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor

circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 08 de enero de 2020.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

636.- Febrero 4, 13 y 25.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de enero del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 20/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para Comprobar la Posesión y Adquirir Dominio de un Predio Urbano, en el municipio de Victoria, Tamaulipas, promovido por RUBÉN MORALES MACHUCA, bien inmueble que cuenta con una superficie de 370.75 m<sup>2</sup>, (trescientos setenta punto setenta y cinco metros cuadrados), teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con calle Mariano Abasolo, en 14.83 metros, AL SUR con propiedad de Irma Graciela Vargas Carreño en 14.83 metros, AL ESTE con propiedad de Luis Miguel Montalvo Machuca en 25.15 metros, AL OESTE con propiedad del promovente Rubén Morales Machuca en 25.15 metros.

Por lo que el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados así como en los Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 21 de enero de 2020.- Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

637.- Febrero 4, 13 y 25.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil, Número 00772/2015, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA RUTH OLMEDA GÓMEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Casa marcada con el número 310, de la calle Avenida del Mezquite, lote número 05, del Condominio Villa Álamo, Conjunto Habitacional el Mezquite de esta ciudad; Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección I, Número 11833, Legajo 237, de fecha 08 de marzo de 2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca 215285 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DOCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

889.- Febrero 18 y 25.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 1217/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, y continuado por BENITO CRUZ HERNÁNDEZ, en contra de SAÚL GARCÍA MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Australia número 109, del Fraccionamiento "Hacienda Misiones fase II" edificada sobre el lote 3, de la manzana 66, con superficie de terreno de 105.292 m<sup>2</sup> y construcción en el edificada con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 m con lote 4, AL SUR, en 14.006 m con calle Senegal, AL ESTE, en 7.312 m con Australia, AL OESTE, en 7.73 m. con lote 28.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 69121, de fecha 22 de agosto de 2013 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por

medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte actora, y que es la cantidad de \$157,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 21 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

890.- Febrero 18 y 25.- 2v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00337/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas Licenciada María Del Carmen Ríos Flores y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de SERGIO ALEJANDRO ÁLVAREZ BAZALDÚA, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Jazmín, 133, casa 10, manzana 2, con superficie de terreno de 63.78 m<sup>2</sup> y superficie de construcción de 68.00 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.18 metros con la calle Jazmín; AL SUR: en 4.18 metros con Propiedad Privada, AL ESTE: en 15.24 metros con casa 11, AL OESTE en 15.32 metros con casa 9 compartiendo con esta la pared que los divide. dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 5880, Legajo 6.118, de fecha dieciocho de julio del 2002 del municipio de Madero, Tamaulipas.- Valor Comercial \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que

se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de enero del dos mil veinte.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

891.- Febrero 18 y 25.- 2v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00549/2007 de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento Anticipado de Contrato, promovido por la Ciudadana Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, con el mismo carácter, en contra de MANUEL LÓPEZ LÓPEZ Y ERNESTINA VILLANUEVA PECERO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como predio y construcción ubicado en calle Andador Almendros, número 107, lote 8, manzana 2, Unidad Habitacional La Florida, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de terreno de 89.10 metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 5.94 metros, con lote 3; AL SUR: en 5.94 metros, con calle Andador Almendros; AL ESTE: en 15.00 metros, con el lote 7; AL OESTE: en 15.00 metros, con el lote 9; Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 67485, Legajo 1350, de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y tres, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Y con los datos de hipoteca inscritos en la Sección Segunda, Número 63725, Folio 1275, de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y tres, del municipio de Altamira, Tamaulipas; actualmente registrado como Finca Número 7985, del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas, y con datos de gravamen: Primera Inscripción, de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y tres, y Anotación letra A, de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor pericial \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$ 194,000.00

(CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.- Es dado el presente edicto al día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

892.- Febrero 18 y 25.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00424/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada legal de HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Numero F/253936, en contra de JUAN LOZANO MORALES y MARISOL ESTRADA DE LEÓN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Bosque de Cipreses número 341, del Fraccionamiento Bosques del Sur, en esta ciudad, descrito como lote número 24, manzana 7, con una superficie de terreno 119.00 metros cuadrados y de construcción 84.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 23; AL SUR, 17.00 metros con el lote número 25; AL ESTE, 7.00 metros con calle Sierra del Sur; y AL OESTE: 7.00 metros, con calle Bosques de Cipreses, y valuado por los peritos en la cantidad de \$648,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$648,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán

depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

893.- Febrero 18 y 25.- 2v2.

**AVISO**

**Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V.**

**LISTA DE TARIFAS**

Publicación de las tarifas máximas y los cargos aprobados por la Comisión Reguladora de Energía a Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V. ("TLA") como titular del Permiso de Almacenamiento de gas natural G/138/ALM/2003, de conformidad con lo dispuesto en la sección 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007.

1. Cargo por capacidad	Unidades	Tarifa
Tarifa máxima regulada		
Base Firme (SABF)	MXN/GJ/día	0.9114
Base Interrumpible (SABI)	MXN/GJ/día	0.9094

Nota: MXN se refiere a pesos mexicanos.

2. Cargo por uso: será igual al costo de electricidad facturado por la Comisión Federal de Electricidad a Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V., que será trasladado mensualmente a cada usuario del sistema de almacenamiento, prorrateado de acuerdo con la utilización que el usuario correspondiente haga de la Terminal de GNL, definido en pesos por gigajoule por día.- El cargo por uso mensual (CU) aplicable a cada usuario de la Terminal de GNL, se determinará mediante la expresión siguiente:

$$CU = (C_{EE} \times PU_{kWh} + C_D \times PU_D) \times E_{GU}$$

Donde:

CU = cargo por uso aplicable en el mes correspondiente en pesos.

C<sub>EE</sub> = consumo total mensual de energía eléctrica, en kWh.

PU<sub>kWh</sub> = precio unitario del kWh, de conformidad con la tarifa aplicable del servicio público de energía eléctrica correspondiente al mes en cuestión, en pesos por kWh.

C<sub>D</sub> = demanda facturable, en kW.

PU<sub>D</sub> = precio unitario de demanda por kW, de conformidad con la tarifa aplicable del servicio público de energía eléctrica correspondiente al mes en cuestión, en pesos por kW.

E<sub>GU</sub> = fracción de la energía total contenida en el gas natural entregada mensualmente por Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V., a cada usuario del sistema de almacenamiento.

Altamira, Tamaulipas, a 22 de enero de 2020.- Representante Legal de Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V., JOSÉ LUIS VITAGLIANO NOVOA.- Rúbrica.

1032.- Febrero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 0001/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la Licenciada Alba Martínez Arteaga en su mismo carácter, en contra de YANETH HERNANDEZ SAUCEDO Y ARMANDO SANDOVAL CALAMACO, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Belgrado número 443 Fraccionamiento Los Fresnos en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 metros con calle Belgrado; AL SUR: 06.00 metros con lote 48; AL ESTE: 17.00 metros con lote 21; y AL OESTE: 17.00 metros con lote 23; y con un valor de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1033.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintisiete de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00611/2017, promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, y continuado por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NADIA MARIBEL OVANDO URIBE Y ARMANDO BLANCO

MORENO, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecada consistente en:

Departamento en condominio, lote número 28, manzana 5, condominio 9, ubicada en calle Italia Oriente, número 207, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II.- Inmueble que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los datos de Finca Número 214117, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanta en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (7) SIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicada sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$244,000.00 (DOS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 MN.), siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijada a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$162,666.66 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MN.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidas.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1034.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de enero del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00095/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de GABRIELA GARCÍA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en el lote 51 (cincuenta y uno) de la manzana 12 (doce), ubicada en la calle Cedros número oficial 173 (ciento setenta y tres), que forma parte del "Fraccionamiento Palmares de las Brisas" Etapa II, localizado en H. Matamoros, Tamaulipas con superficie de terreno de 75.00 (setenta y cinco metros cuadrados), y construcción de 42.00 m<sup>2</sup> (cuarenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 mts (quince metros), con lote 52 (cincuenta y dos), muro medianero de por medio, AL SUR: en 15.00 mts (quince metros), con lote 50-A (cincuenta y uno), AL ESTE: en 5.00 mts (cinco metros), con

fracción restante de la misma manzana, AL OESTE: en 5.00 mts (cinco metros), con calle Cedros.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 209 de fecha 4 de septiembre del 2008 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$238, 000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte actora en rebeldía, y que es la cantidad de \$158, 666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 10 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1035.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00385/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER actualmente denominado BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de los C.C. HÉCTOR JOSÉ GÓMEZ Y GÓMEZ Y MARIADELA SIERRA GÓMEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y construcción en el existente, sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en la calle Cerrada Alisma, número 206, lote 2, de la manzana 30, condominio uno, del Conjunto Habitacional "Punta Laguna" en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Vivienda 2.- Consta de un área total construida de 86.12 m2, correspondiéndole un indiviso de 11.1111% sobre el área común, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.00 m con vivienda 3 del mismo condominio y manzana; AL ESTE: en 6.00 m con vialidad; AL SUR: en 13.00 m con

vivienda 1 del mismo condominio; AL OESTE: en 6.00 m con vivienda 8 del condominio número 2 de la manzana 30.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 38375 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Comercial \$875,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a diez de febrero del dos mil veinte.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1036.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00940/2018, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de la actora "TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y como apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F /1301, en contra de MARTIN COVARRUBIAS ESPINOSA y FLOR ESTELA JIMÉNEZ RAMOS, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 5 de la manzana 4, calle Integración Familiar número 1609 entre calle Tolerancia y Valores Morales del Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar, código postal 88735 de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 6276 Legajo 2-126 de fecha 10 de agosto del 2004.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo

pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., A 22 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1037.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00867/2018, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado general de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Número F/1301, en contra de ROSA MARÍA GALINDO MEZA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 14 de la manzana 6 de la calle Paciencia número 1627, del Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar, de ésta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Primera, Número 5895, Legajo 2-118, de fecha 03 de agosto del 2004, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca 209080 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de: \$156,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por

ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1038.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fechas dieciséis y veintiuno de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00941/2018, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Número F/1301, en contra de CINTHYA IVONNE ACOSTA CONTRERAS, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 7, manzana 4 de la calle Integración Familiar número 1613 entre Tolerancia y Valores Morales, del Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar, de ésta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Primera, Número 6077, Legajo 2-122, de fecha 05 de agosto del 2004, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca 212621 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (19) DIECINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de: \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.-rúbrica.

1039.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00497/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ ROSAS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Palma, número 119, siendo el lote número 23-A, de la manzana 47, del condominio denominado "Arecas", etapa 11, ubicado dentro del Fraccionamiento Corredor Industrial, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 108.00 m2, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 18.00 metros con lote 23; AL SURESTE en 18.00 metros con lote 24; AL NORESTE en 6.00 metros con lote 25; y AL SUROESTE en 6.00 metros con calle Palma.- El citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Finca 53051, del municipio de Altamira, Tamaulipas, y la hipoteca fue registrada como la Inscrición 4ª, de la Finca 53051, de fecha 08 de marzo del año 2013, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Pericial: \$\$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate la cantidad de \$390, 000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, siendo postura legal la cantidad de \$390, 000.00( TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- Es dado el presente edicto el día 31 de enero de 2020 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1040.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00161/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Jesús Flores Portales, endosatario en procuración del C. RAMÓN MARTÍNEZ AVALOS, en contra de DORA ALICIA CASTILLO SOTELO, MARTÍN DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ consistente en:

Finca Número 12776, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas., tipo de inmueble terreno urbano, ubicado el domicilio en calle Quintero número 1813, fracción 1, del lote 6, manzana S-I, colonia Miguel Hidalgo, con una superficie de 111.20 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 8.00 metros con calle Quintero, AL SUR.- 8.00 metros con fracción 2, AL ESTE.- 13.90 metros con fracción 5, AL OESTE.- 13.90 metros con calle Allende, que es propiedad de los demandados DORA ALICIA CASTILLO SOTELO Y MARTÍN DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, el cual tiene un valor pericial de \$190,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expida para su publicación por (02) DOS VECES dentro de (09) nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio reformado que entro en vigor el 20 de octubre del dos mil once, en el entendido de que las publicaciones deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, admitiéndose postura por la suma del precio fijado por los peritos al inmueble que se sacan a remate, por lo que para tal efecto se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (05) CINCO DE MARZO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, para que se lleve a cabo en el local de este Juzgado la almoneda correspondiente convocándose postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de la subasta, admitiéndose como postura legal el valor fijado al inmueble por los peritos.- Lo anterior es dado a los (05) cinco días del mes de febrero del año (2020) dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1041.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis



de enero del dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00402/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo en su carácter de apoderado legal de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R., en contra de ÁLVARO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Amapola número 1823 lote 11, manzana 41 Fraccionamiento "Lomas del Río" en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 con lote 10; AL ESTE 6.00 metros con lote 34; AL SUR 14.00 metros con lote 12; AL OESTE 6.00 metros con calle Amapola; y con un valor de \$295,000.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$295, 000.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1042.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de enero de presente año, dictado dentro del Expediente Número 954/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. RUTILA MORGADO OLMEDO, el Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 36, manzana 51, terreno urbano ubicado en calle Pedregal número 337, con una superficie de terreno de 90.81 m2 y una superficie construida de 36.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros y colinda con calle Pedregal, AL SUR: en 6.00 metros y colinda con límite de propiedad, AL ESTE: en 15.13 metros y colinda con lote 35; AL OESTE: en 15.14

metros y colinda con lote 37, inscrito bajo la Finca Número 13432, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$253,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada la cantidad de \$168,666.66 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de febrero del 2020.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA  
CASTILLO.- Rúbrica.

1043.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de enero de presente año, dictado dentro del Expediente Número 107/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. ISAY COMPEAN RODRÍGUEZ el Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno identificado como lote número 4, de la manzana 109, ubicado en la Privada Plumbago, número 443, del Fraccionamiento Rincón de las Flores, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 89.65 metros cuadrados de terreno y 40.55 metros cuadrados de construcción, con Clave Catastral 310130058004, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 5; AL SUR: en 14.26 metros, con lote 3; AL ESTE: en 5.12 metros y 1.15 metros en línea curva, ambas con Privada Plumbago; y AL OESTE: en 6.00 metros, con lote 47, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Finca Número 23190, de fecha 06 de noviembre del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del

precio fijado a la finca hipotecada la cantidad de \$160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de febrero del 2020.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA  
CASTILLO.- Rúbrica.

1044.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho (28) de enero del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 0889/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Yazmin González Ramón, en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., y continuado por la Licenciada María Maura De la Cruz Hernández, en su carácter de Nueva Cesionaria, en contra de REYNA RAMÍREZ BÁEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 39, manzana 8, ubicado en la calle Fernando II, número 165, del Fraccionamiento Villa Española de la ciudad de H. Matamoros Tamaulipas, con un superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros, con lote 08; AL SUR: en 6.00 metros, con calle Fernando II; AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 38; y AL OESTE: en 15.00 metros, con lote 40; inscrito bajo la Finca Número 124578 de fecha 12 de junio del 2017 de la ciudad de H. Matamoros Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$222,666.66 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 29 de enero del 2020.- C.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera  
Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el  
Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1045.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha veintitrés y veintisiete de enero del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 01066/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Amado Lince Campos y continuado por la Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo García en su carácter de apoderada legal de CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez representa a GRUPO AMARAL, ADMINISTRADOR DE CARTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ISIDRO MAR REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Cedros, número oficial 196 (ciento noventa y seis), ubicado en el condominio denominado "Palmares de las Brisas Etapa II" del Fraccionamiento Palmares de las Brisas de esta ciudad, manzana 11 (once), lote 17-A (diecisiete guion A), con superficie de terreno de 75.00 (setenta y cinco punto cero cero) metros cuadrados y superficie de construcción de 42.00 (cuarenta y dos punto cero cero) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 (quince punto cero cero) metros con lote 17 (diecisiete), AL SUR en 15.00 (quince punto cero cero) metros con lote 18 (dieciocho), muro medianero de por medio. AL ESTE en 5.00 (cinco punto cero cero) metros con calle Cedros, AL OESTE en 5.00 (cinco punto cero cero) metros con lote 36 (treinta y seis).- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 141 de este municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 28 de enero del 2020.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA  
ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1046.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente 00785/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el C. Lic. Amado Lince Campos y continuado por la C. Licenciado Sonia Rosalinda Capetillo García, apoderada legal CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA E CAPITAL VARIABLE, quien a su vez representa a GRUPO AMARAL ADMINISTRADOR DE CARTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ULDA SANTOS GIL ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en calle Hortencia, número 104, del Fraccionamiento “Jardines De San Felipe” edificada sobre el lote 18 de la manzana 49, con superficie de terreno de 90.00 m2, con una superficie de construcción de 37.47 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 19, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 17, AL ESTE: en 6.00 metros con lote número 21, AL OESTE: en 6.00 metros con calle Hortencia.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 12046, Legajo 3-241 de fecha veintidós de octubre de dos mil siete; así como en la Finca Número 119617 en este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas”.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 07 de febrero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1047.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

En la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte.- El Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, se ordenó un edicto en el Expediente Número 00104/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Manuel Nava Hernández, en su carácter de Apoderado General

para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUIS ROGELIO HURTADO REYES Y SANDRA PATRICIA HERRERERA PEREZ, y continuado por la Licenciada Nancy Lissette Lara Fuentes; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: casa ubicada en calle Obrero Mundial número 120-B, lote 24, manzana 3, Fraccionamiento Buenavista, con una superficie de 102.00 m2, (ciento dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con calle Obrero Mundial; AL SUR, en 6.00 metros con límite de fraccionamiento; AL ESTE, en 17.00 metros con lote 25, y AL OESTE, en 17.00 metros, con el lote 23; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número de Finca No. 8951 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas. Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicarán por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de \$111,333.33 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1048.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciadas Verónica Patricia Galindo Bedolla y Karla Karina Leija Mascareñas, Oficiales Judiciales “B”, ordeno dentro del Expediente 960/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado Alfredo Alejandro Hoyos Aguilar en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado actualmente por el Licenciado Lino Rubio Del Ángel, en contra de los C.C. GONZALO CARREÑO GONZÁLEZ Y SOFÍA RODRÍGUEZ TURRUBIATES, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, el que se identifica como: lote 3, manzana 1-5, sector segundo, sección tercera, región tercera ubicado en la calle Aduana número 803 de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 424 metros y 65 decímetros cuadrados con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 29.80 metros con lote número 4, AL SUR: en 29.80 metros con lote 2, AL ORIENTE: en 13.70 metros con lote 05, AL PONIENTE en 14.80 metros con calle Aduana.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.- Se precisa la postura base del remate en \$845,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100), que corresponde al valor del inmueble.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a treinta y uno de enero de dos mil veinte- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.

1049.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de enero del año dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00698/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como nueva titular de los derechos litigiosos, en contra de JUANA PERALES SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del (20%) veinte por ciento sobre el precio primitivo el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno en condominio, ubicado en calle Cerrada Hacienda de Belem número 210, condominio 14, manzana 1, condominio 14, vivienda 24 del Conjunto Habitacional Hacienda Las Palmas del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Integrada por los siguientes espacios habitables: Planta Baja: Vestíbulo, cocina, sala-

comedor, pasillo, baño, recámara 1, área de closet recámara uno, recámara 2, área de closet recámara 2, patio de servicio.- Superficie: 44.152 metros cuadrados.- superficie construida: 40.39 metros cuadrados.- medidas y colindancias: AL NORTE: 10.03 metros con vivienda 23 del mismo condominio; AL ESTE: 4.40 metros con vivienda 5 del condominio 15 de la misma manzana; AL SUR: 10.03 metros con vivienda 25 del mismo condominio; AL OESTE: 4.40 metros con área común del mismo condominio.- Con un porcentaje indiviso de: 3.57143%. Actualmente registrado ante en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como: Finca Número 6930 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$272,914.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la Segunda Almoneda con rebaja del (20%) veinte por ciento sobre el precio primitivo, la cual tendrá verificativo el día DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra [as dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tamaulipas, a 14 de enero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1050.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de 06 de febrero de 2020, dictado dentro del Expediente 01255/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OLAIVER CASTILLO ROCHA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera:

Vivienda ubicada en calle Tulipán, número 09, del Fraccionamiento "Hacienda Biugambillas" edificada sobre el lote 9 de la manzana 14, con superficie de terreno de 90.00 m2 y construcción de 39.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 08, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 10, AL ESTE: en 6.00 metros con calle Tulipán, AL OESTE: en 6.00 metros con área de equipamiento.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral

y Catastral de Tamaulipas en la Finca 137013 de fecha 22 de noviembre del 2019, y constituida en la inscripción 1ª.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado por los peritos designados en autos mediante la Junta de Peritos celebrada el día treinta y uno de enero del actual.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1051.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente 00321/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SANDRA LUZ AZUA LÓPEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

\*\*Vivienda ubicada en calle Concepción del Oro número 44, lote 27, manzana 72 del Fraccionamiento Pueblitos, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con una construcción de 46.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Concepción de Oro, AL SUR: en 6.00 metros con lote 30, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 28, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 26.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 36236 de fecha dieciséis de abril de dos mil diez de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.\*\*

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de febrero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1052.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente 00709/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE MAR POSAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Bahía de la Ascención, número 111, lote 51, de la manzana 5, Conjunto Habitacional Paseo de las Brisas IX-C, con superficie de construcción de 35.00 m2 y superficie privativa de terreno de 78.00 m2 con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 5.20 metros, con lote 3-A, AL SUR: en 5.20 metros, con calle Bahía de la Ascención, AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 50-A, AL OESTE: en 15.00 metros, con lote 51-A, muro medianero de por medio.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3241, Legajo 3-065, de fecha catorce de abril del dos mil cinco, así como en la Finca 137169 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de enero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1053.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00029/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de GLORIA AZALIA LUCIO RODRÍGUEZ, IRVING CASTRO YEPES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Luxor número 7 del Fraccionamiento Valle de Casa Blanca III, edificada sobre el lote 35 de la manzana 13, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 56.65 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00

mts con lote 36, AL SUR, en 15.00 mts con lote 34, AL ESTE en 6.00 mts con lote número 4, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Luxor.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7306, Legajo 3-147 de fecha 25 de octubre de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; Finca Número 127841.

Se expide ci presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al avalúo rendido por el perito de ambas partes, y que es la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 06 de febrero de 2020.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1054.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00720/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LAURA LIZETH CALLEROS SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Honestidad, número 28, de la colonia “José López Portillo” edificada sobre el lote 2, de la manzana 7, con superficie de terreno de 112 m2 y superficie de construcción de 95.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.400 mts con calle Honestidad, AL SUR, en 5.400 mts con el Señor Esteban Martínez; AL ESTE, en 18.400 mts con el donante Fernando Saldaña; AL OESTE, en 18.940 mts con lote 1.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 74307 de fecha 24 de noviembre de 2011 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS

MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATROS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de ambas partes, y que es la cantidad de \$289,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 06 de febrero de 2020.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1055.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, dictado en el Expediente Número 00156/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Miguel Ángel Cervantes Duarte, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BEATRIZ CAMARGO MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Planeación Municipal número 10205, del Fraccionamiento Nueva Victoria, en esta ciudad, descrito como lote número 25, manzana 24, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 40.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Planeación Municipal; AL SUR, 6.00 metros con el lote número 30; AL ESTE, 15.00 metros con lote 26; y AL OESTE: 15.00 metros, con lote número 24, y valuado por los peritos en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la

Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

1056.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00320/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Miguel Ángel Cervantes Duarte apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OSCAR GERARDO HERNANDEZ TOVIÁS Y HERLINDA ELVIRA GONZÁLEZ ARELLANO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Avenida San Armando número 955, del Fraccionamiento Villas de San Miguel II en esta ciudad, descrito como lote número 24, manzana 20, con una superficie de terreno 110.50 metros cuadrados y de construcción 51.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 metros con calle San Armando; AL SUR, 6.50 metros con propiedad privada; AL ORIENTE, 17.00 metros con lote 23; y AL PONIENTE: 17.00 metros, con lote 25, y valuado por los peritos en la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

1057.- Febrero 25 y Marzo 3.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil Número 00085/2012, promovido por la Lic. Juana Cruz Espinosa y continuado por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra apoderada legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER en contra de PIO ROBERTO IGLESIAS GONZÁLEZ Y CLAUDIA LETICIA BARAJAS RAMÍREZ, la Titular de este Juzgado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble se encuentra ubicado en: lote 15 de la manzana 12 ubicado en la calle Quinta Santa Bárbara, número 113 del Fraccionamiento Las Quintas de esta ciudad, actualmente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los datos de la Finca 18313 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en los Estrados de este Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos practicados sobre el inmueble son diferentes en los montos que proporcionan y no mayor del 20% veinte por ciento, en relación al monto mayor, se medían éstas diferencias, fijándose la cantidad de \$1'339,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.

#### ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1058.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete (17) de enero del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 00741/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ZAYDA MAYELA ZAMORA

SALAZAR, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 37, manzana 101, ubicado en calle Narcisos, número 371, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 119.00 metros cuadrados y una construcción de 83.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.00 M.L. con calle Narcisos; AL ESTE en: 17.00 M.L. con Avenida Los Tabachines Norte; AL SUR en: 7.00 M.L. con lote 36; AL OESTE en: 17.00 M.L. con lote 38, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Finca Número 9615, de fecha 12 de junio del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$541,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$360,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 20 de enero del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1059.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés (23) de enero del año en curso (2020), dictado dentro del Expediente Número 0710/2018, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ELENA MORALES MONTELONGO, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 41, manzana 28, ubicado en la calle Tokyo número 259, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes IV, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio cuenta con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 62.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.00 metros con lote 40; AL SURESTE: en 6.50 metros con calle Tokio, AL

SUROESTE: en 14.00 metros con lote 42; AL NOROESTE: en 6.50 metros con lote 18, Referencia Catastral: 31-01-09-221-041, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la inscripción 5ª, de fecha 14 de mayo del 2009, de la Finca 4278, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa donde se ventila el Juicio, entre la primera y la segunda publicación deberá de mediar un lapso de nueve días por tratarse de un bien inmueble.- Asimismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un lapso no menor de cinco días, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo pericial, siendo esta la cantidad de \$223,333.33 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), los interesados como postores deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar en esta ciudad el veinte por ciento de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$155,555.55 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.).

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 24 de enero del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1060.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de enero de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00098/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de FIDELA HUERTA SAUCEDA, denunciado por JAROMY MAGDALENA RUIZ HUERTA Y CESILIA RUIZ HUERTA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

#### ATENTAMENTE



Ciudad Victoria, Tam., 27 de enero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1061.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diecisiete de enero de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00053/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA MEZA MELÉNDEZ, denunciado por MARÍA JOSEFINA ROJAS MEZA, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de enero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1062.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01176/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. EMIGDIA RICO GUDINO Y/O EMIGDIA RICO GUDINO Y/O EMIGDIA RICO Y/O MA. EMIGDIA RICO GUDIÑO y Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCELO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Y/O MARCELO RODRÍGUEZ Y/O MARCELO RODRÍGUEZ ARTEAGA, denunciado por SILVIA AURORA RODRÍGUEZ RICO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 20 de agosto de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1063.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00396/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de ALBERTO MALDONADO GUERRERO, denunciado por C. IRMA ESMERALDA GONZÁLEZ FIGUEROA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica. Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1064.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badiño, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01041/2019, denunciado por la C. ERNESTINA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, JUAN PABLO SÁNCHEZ VÁZQUEZ, VELIA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, ANGELINA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de ANTÍOCO SÁNCHEZ PEREZ, quien falleció el día (30) treinta de agosto del año dos mil catorce (2014), en San Luis Potosí, San Luis Potosí, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Se expide el presente edicto a los 22 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1065.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo

Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciada Marisol Reyes Frías y C. Esperanza Cruz Pérez, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 01167/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta CARMEN ARRITOLA CIFUENTES Y/O CARMEN ARRITOLA CIFUENTES DE HERNANDEZ, denunciado por los C.C. ALBERTO HERNANDEZ ARRITOLA, CANDELARIA HERNANDEZ ARRITOLA, JOSEFINA HERNANDEZ ARRITOLA, LAURA HERNANDEZ ARRITOLA, LUIS HERNANDEZ ARRITOLA, MARÍA OFELIA HERNANDEZ ARRITOLA, OLGA HERNANDEZ ARRITOLA, RAQUEL HERNANDEZ ARRITOLA, ABNER HAMED MARTÍNEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a 16 de enero de 2020.- DAMOS FE.

**ATENTAMENTE**

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ.- Rúbrica.

1066.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00112/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOROTEO CERVANTES GARCIA, denunciado por MARÍA SOFÍA CHAIRES IBARRA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 07 de febrero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1067.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00005/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta ANDREA VILLAFUERTE GARCIA, denunciado por JUANA EBODIA PEREZ VILLAFUERTE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 07 de agosto de 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA Secretario de Acuerdos

1068.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 03 de diciembre del año 2019, ordenó la radicación del Expediente 01434/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MARIO CASTILLO GONZÁLEZ, denunciado por C. HERMILA PEREZ MAYA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 10 de diciembre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.-

Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1069.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de enero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01033/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MAURA MONSIVÁIS BRIONES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ADRIANA MAYELA RUIZ MONSIVÁIS.

ATENTAMENTE.

Testigos de Asistencia, LIC. KAREN RUBÍ RIVERA CARRIZAL.- Rúbrica.- LIC. KIMBERLY GUADALUPE ALEJANDRA SÁNCHEZ PIZANO.- Rúbrica.

1070.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, Licenciadas Karla Karina Leija Mascareñas y Verónica Patricia Galindo Bedolla, Oficiales Judiciales B, en cumplimiento al auto de fecha trece de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 01230/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta GUILLERMINA ÁLVAREZ CHÁVEZ, denunciada por GABRIELA RIVERA ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 31 de enero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARIO

ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.

1071.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 06 de enero de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 01618/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la C. GRACIA JUANA BORTOLUSSI GASPARIINI, denunciado por el C. JUAN JOSÉ RESENDEZ BORTOLUSSI.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en El Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 09 de enero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1072.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciada Marisol Reyes Frías y C. Esperanza Cruz Pérez, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00881/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto NICOLÁS BANDA ZAVALA, denunciado por el C. ERNESTO BANDA CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieran.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 de enero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRIAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PEREZ.- Rúbrica.

1073.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01206/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor NERI NINFA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. VÍCTOR HUGO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, MANUEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, ISRAEL GARCIA GARCIA, MARCOS ADÁN GARCIA RODRÍGUEZ, LUIS JAIME GARCIA RODRÍGUEZ, ISRAEL GUADALUPE GARCIA RODRÍGUEZ Y RAMÓN CASTILLO FAZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de febrero del 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1074.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de enero de 2020.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, la Licenciada María José Atilano Alba, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 89 y 122 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y quien actúa con Testigos de Asistencia, dio por radicado dentro del Expediente Número 01037/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ERNESTO GARCÍA RIVERA Y ALMA HORTENCIA HERNÁNDEZ PEDRAZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

Testigos se Asistencia, LIC. KAREN RUBÍ RIVERA CARRIZAL.- Rúbrica.- LIC. KIMBERLY GUADALUPE ALEJANDRA SÁNCHEZ PIZANO.- Rúbrica.

1075.- Febrero 25 y Marzo 5.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Noveno de lo Civil.**

**Ciudad de México.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por "MABUCAPA I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MUÑOZ GONZÁLEZ GUILLERMO, Expediente Número 587/2010, la C. Juez Noveno de lo Civil dictó los autos que a la letra dicen:

Ciudad de México a veintinueve de enero del año dos mil veinte.

"...A los autos del Expediente Número 587/2010 el escrito de la parte actora; a quien se tiene por hechas sus manifestaciones y toda vez que la parte demandada no hizo pago alguno a la parte actora respecto de las cantidades a que fue condenada, por lo que con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió para hacerlo dentro del término concedido para tal efecto.- Y vistas las constancias que integran los presentes autos se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia de la garantía hipotecaria cuya identificación es la casa tipo B1, identificado como lote tres, con el numero ciento tres, de la calle de Boulevard Alcalá, en la manzana siete, del Fraccionamiento "Balcones de Alcalá", en la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas; fijándose como valor del remate la cantidad de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual ha sido señalado en el avalúo exhibido por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para formar parte en la subasta los licitadores deberán consignar por lo menos el diez por ciento efectivo del valor antes señalado, sin lo cual no serán admitidos en la misma.- Procédase a anunciar el remate por medio de edictos debiendo convocar postores por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES, en los Tableros de Avisos del Juzgado y en la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el Periódico La Crónica debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles más cuatro días en razón de la distancia y entre la última y la fecha del remate igual plazo; Y toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia en Turno Competente en la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivas y conforme a la legislación de aquella Entidad y en el periódico de mayor circulación del Estado de Tamaulipas; se faculta al C. Juez

exhortado con plenitud de jurisdicción para girar oficios, expedir copias certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes ante la Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada Silvia Inés León Casillas, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

Secretaria de Acuerdo "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.- Rúbrica.

Edictos que se fijaran por DOS VECES, en los Tableros de Avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el Periódico La Crónica debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, mas cuatro días en razón de la distancia.

1076.- Febrero 25 y Marzo 12.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. JUANITA ALEJANDRA SÁNCHEZ GÓMEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00724/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por el C. MANUEL RUIZ MATA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUANITA ALEJANDRA SÁNCHEZ GÓMEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1077.- Febrero 25, 26 y 27.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

NOHEMI CUEVAS RANGEL.  
PRESENTE:

Por auto de fecha uno de noviembre del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00356/2019 relativo al Juicio Ordinario

Civil Sobre Nulidad de Escritura Pública y Cancelación de Inscripción Registral de Bien Inmueble, promovido por MARÍA CATALINA TOME BARRÓN, en contra de Usted y otros, ordenándose en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte el presente edicto, para su emplazamiento.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 29 de enero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1078.- Febrero 25, 26 y 27.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

HERNÁN FERNÁNDEZ SALAZAR.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial Del Estado, en proveído de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00516/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia de Escritura Pública de Compraventa, promovido por GUSTAVO MEZA PÉREZ, en contra de HERNÁN FERNÁNDEZ SALAZAR Y OTROS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 28 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1079.- Febrero 25, 26 y 27.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. SANDRA ALEJANDRO GARCIA Y  
JAVIER RODRÍGUEZ FLORES.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre del presente año (2019), dictado dentro del

Expediente Número 00630/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, apoderado general de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SANDRA ALEJANDRO GARCIA Y JAVIER RODRÍGUEZ FLORES, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

I).- A los C.C. SANDRA ALEJANDRO GARCÍA Y JAVIER RODRÍGUEZ FLORES, a ejecución preferente de mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER anteriormente denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y a la originario del crédito HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, con el fin de ejercer la acción de recuperación según lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.

II).- Declaratoria judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, bajo el amparo de la Escritura Pública Número 11,393- once mil trescientos noventa y tres, Volumen DCLXXI con fecha 07 de noviembre del 2006, protocolizada en la Notaría Pública Número 233, ante la fe del Lic. Alfonso Fuentes Gracia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Primera Bajo el Número 3070, Legajo 2-062 y en la Sección Segunda bajo el Número 3658, Legajo 2-074 ambas de fecha 07 de febrero del 2008 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, entre los C.C. SANDRA ALEJANDRO GARCÍA Y JAVIER RODRÍGUEZ FLORES con hipoteca a favor de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER posteriormente llamada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

documento base de la acción y del cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde el mes de mayo del 2017.

III).- El pago de la cantidad de 233.74 VSM (doscientos treinta y tres punto setenta y cuatro Veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$729,612.40 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal, según se desprende del estado de cuenta expedida por la C.P. Mónica Gómez Morales, con Cedula Profesional 10502595, Contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta 31 de julio del 2019, el pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción, dicha prestación se integra de los siguientes conceptos: A).- El pago de la cantidad de 167.44 VSM (ciento sesenta y siete punto cuarenta y cuatro Veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$522,658.94 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta 31 de julio del 2019, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama, B).- El pago de la cantidad de 8.87 VSM (ocho punto ochenta y siete Veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$27,687.44 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta 31 De julio del 2019, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula Quinta Capítulo Tercero, C).- El pago de la cantidad de 57.43 VSM (cincuenta y siete punto cuarenta y tres Veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$179,266.02 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.) de Intereses Moratorios más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ello por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula Sexta Inciso B Capítulo Tercero, D).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de noviembre del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1080.- Febrero 25, 26 y 27.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SUCESIÓN A BIENES DEL FINADO FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ, QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00413/2018, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Felipe De Jesús Pérez González en su carácter de Apoderado Legal de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a cuatro de junio de dos mil dieciocho.- Con el anterior escrito de cuenta, cuatro anexos consistentes en; copia certificada de la escritura número 24,638, Libro 770, de fecha 5 de noviembre de 2015, que contiene el poder otorgado al promovente por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; primer testimonio de la escritura pública número 20,151, volumen 581, de fecha 8 de junio de 2004, que contiene los actos jurídicos de contrato de compraventa otorgado por ROSA ELVIA COLLMAN GARCIA, como vendedora y por otra parte los señores FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO DE SÁNCHEZ, como parte compradora, y contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y por otra parte los señores FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO DE SÁNCHEZ; estado de cuenta certificado, copia certificada de la cédula profesional de la C.P. Juana Yesica López Fragosos, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Felipe De Jesús Pérez González en su carácter de apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO (quien también se hace llamar MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO DE SÁNCHEZ, y en adelante se le nombrara MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO), quienes tienen su domicilio en calle Tercera N° 737-A, colonia Lucio Blanco, Sector Emiliano Zapata Entre las calles 15 Y 16, C.P. 89555, en Ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 00413/2018 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula

hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito Judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plazuela de las Conchas, Manzana C, Local 26, Plaza Palmas, Colonia Petrolera entre Avenida Hidalgo y Plazuela Las Esferas C.P. 89110, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizado para que tenga acceso al expediente e imponerse de los autos al ciudadano Licenciado Juan Armando Garcia Correa.- Se autoriza al promovente para que tenga acceso a la información disponible en los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos aun los que contengan orden de notificación personal, así como para que presente promociones a través del correo electrónico: feljesgon@hotmail.com.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.-

Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintiún días de enero del año dos mil veinte.- A sus antecedentes el escrito presentado ante el tribunal electrónico el día dieciséis del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00413/2018, vista su petición y constando en autos que efectivamente ya transcurrió el término concedido a la codemandada MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO, para acreditar haber promovido Juicio Sucesorio a bienes de FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento ordenándose el emplazamiento de la sucesión del finado FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al representante legal de la sucesión, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, 1, 2, 4, 23, 40, 67 fracción VI, 68, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el 21 de enero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1081.- Febrero 25, 26 y 27.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. RAFAEL MONTOYA MAYA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 01079/2019, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por ALSINE ABARCA VILLALOBOS en contra de RAFAEL MONTOYA MAYA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- El Reconocimiento Pleno del Contrato de Compraventa del bien inmueble en cuestión y de todas las obligaciones que conlleva el mismo, B).- La firma de la

escritura pública en favor de la actora, obligación que nace del contrato de compraventa que el demandado celebro con fecha de 07 de julio de 2014 con la promovente, C).- El objeto directo del contrato fue la compraventa del inmueble a cambio de la cantidad pactada, siendo la cantidad de \$200,000, precio cierto y en dinero, que se le pago al demandado y que se pactó como se puede observar en las Clausulas Segunda del contrato, la parte demandada el C. RAFAEL MONTOYA MAYA me vendió el bien inmueble materia del presente Juicio, transfiriéndome la propiedad y posesión física y material a cambio de un precio cierto y dinero, cantidad esta que se estipulo en de doscientos mil pesos los cuales pague en una sola exhibición en el momento mismo de la firma del contrato razón por la que comparezco ejercitando la acción proforma pidiendo que se firme la escritura pública correspondiente, D).- El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente Juicio".- Y mediante auto de fecha 27 DE ENERO DEL 2019, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a RAFAEL MONTOYA MAYA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de enero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1082.- Febrero 25, 26 y 27.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (13) trece de enero de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente 0569/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por NORA HILDA ORDAZ DÍAZ, en contra de USTED, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto de radicación:

En Altamira, Tamaulipas, a ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- Téngase por presentada a la C. NORA HILDA ORDAZ DÍAZ, con su escrito de cuenta, en términos del mismo y una vez visto su contexto, se le tiene por sabedora de la prevención de fecha (30) treinta de abril del año dos mil diecinueve, dando cumplimiento a la misma se ordena su radicación.- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. NORA HILDA ORDAZ DÍAZ, demandando Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca por Prescripción Negativa a HIPOTECARIA SU



CASITA, S.A. DE C.V., el Ubicado en Avenida San Jerónimo número 478, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., de quien reclama las prestaciones marcadas en su ocurso. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples consistentes: copia certificada de la escritura doce mil seiscientos veintiocho, Volumen CCCII, de fecha cuatro de octubre del año dos mil siete; certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de fecha 26 de febrero de 2019; dos recibos de pago de diversos cobros, (01) un manifiesto de propiedad urbana; debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano.- Y toda vez que el domicilio de la parte demandada HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., se encuentra fuera de nuestra jurisdicción, gírese atento oficio acompañado de exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente con Jurisdicción en la Ciudad de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo lo aquí ordenado. Se hace saber a la parte demandada que se aumenta (1) un días más por cada ochenta kilómetros o por la fracción que exceda de la décima parte, a fin de que conteste la demanda como lo establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Cíviles para el Estado de Tamaulipas.- Se tiene por autorizados a los Licenciados Juan Ramón Montellano Mendoza y Marisela Curiel Bautista, el primero con Título Profesional de fecha 21 de Septiembre de 1998, emitido por Universidad Autónoma de Tamaulipas, debidamente registrado, con Número de Cédula 2735102 y la segunda con Título Profesional de fecha 10 de diciembre de 1997, emitido por Universidad Autónoma de Tamaulipas, debidamente registrado, con Número de Cédula 2735741, conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Cíviles para el Estado de Tamaulipas, quedando facultado "... para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del termino de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un

tercero..."- Como domicilio convencional el que refieres en el primer párrafo de su memorial de cuenta.- Asimismo como lo solicita se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Cíviles para el Estado, el Acceso a la Información Propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en Internet, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico que indica, previo registro hecho en la página web de la Superioridad, no así para la recibir promociones electrónicas y presentar promociones, toda vez que no cuenta con el servicio de Token activado.- Se hace del conocimiento de las partes, que de conformidad con la fracción II, del artículo 4º, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Cíviles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el Expediente.- NOTIFIQUESE personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Cíviles, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, secretaria de acuerdos habilitada que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Rubrica.

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (09) del presente mes y año, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a trece días del mes de enero del año dos mil veinte.- Por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellanos Mendoza, en representación de la

parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, se le tiene exhibiendo acuse del oficio J4C/3733, el cual se manda agregar al expediente.- Así mismo, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., no fue ubicado, se ordena emplazarle por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00569/2019.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas legibles.- Rubrica.

Por lo anterior se ordena emplazarle por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de enero de 2020.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1083.- Febrero 25, 26 y 27.- 1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. YOLANDA ISABEL GARCIA ROSS  
DOMICILIO IGNORADO.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos encargado del despacho por ministerio de ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura

del Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00373/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JUAN GARCIA GALLEGOS, en contra de la C. YOLANDA ISABEL GARCIA ROSS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

#### AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- Téngase por presentado al C. JUAN GARCÍA GALLEGOS, dando cumplimiento a la prevención decretada mediante auto de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, con el escrito de cuenta, documentos anexos consistentes en: acta de nacimiento número 670, un legajo de copias certificadas del Expediente Número 00182/2007, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario promovido por los C.C. BLANCA NELLY ROSS PINEDA Y JUAN GARCÍA GALLEGOS, dos copias simple de pago de nómina y copias simples que se acompañan, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de la C. YOLANDA ISABEL GARCÍA ROSS.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el Número 00373/2019.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la demandada en el domicilio ubicado en calle México, número 202, Departamento 3, colonia Infonavit, entre las calles Mónaco y Marruecos, C.P. 89368, en Tampico Tamaulipas, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a producir su contestación. - Se les previene a los demandados para que ante ésta autoridad, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene señalando como domicilio particular el ubicado en calle Leona Vicario, número 404, colonia Árbol Grande, entre las calles Amado Nervo y Pino Suárez, C.P. 89490, en ciudad Madero Tamaulipas, y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 1535, entre Boulevard Adolfo López Mateos y Sor Juan Inés De la Cruz, de la colonia Francisco I. Madero, en ciudad Madero Tamaulipas, C.P. 89480.- Se tiene designando como su abogado patrono a la Licenciada María Magdalena Hernández Rocha, y se autoriza a los profesionistas que menciona en el proemio de su demanda inicial, únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, en los términos del párrafo tercero del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sin que gocen de las demás facultades a que se refiere el citado artículo, y considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, dado que el promovente con personalidad reconocida en autos solicita el acceso a los medios electrónicos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, se autoriza con correo electrónico carabaza1@hotmail.com a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, en cuanto a los acuerdos de tramite a excepción de aquellos que por naturaleza legal requieran ser notificados de carácter personal dentro del presente expediente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de

fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2°, 4°, 22, 40, 52, 53, 61,66, 68, 98, 195, 247, 248,249, 252, 255, 258, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

#### AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, las suscritas Licenciada Marisol Reyes Frías y C. Esperanza Cruz Pérez Oficiales Judiciales "B", Testigos de Asistencia, damos cuenta al Secretario de Acuerdos del Juzgado, del escrito presentado por C. JUAN GARCIA GALLEGOS, en fecha (20) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

#### ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al C. JUAN GARCIA GALLEGOS, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00373/2019, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los diversos informes rendidos por diversas autoridades no fue posible localizar el domicilio actual de la demandada YOLANDA ISABEL GARCIA ROSS, en razón de lo anterior, emplácese a la demandada por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y un diario de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dichos demandados que

deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2°, 4°, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, quien actúa con Testigos de Asistencia las suscritas Licenciada Marisol Reyes Frías y C. Esperanza Cruz Pérez Oficiales Judiciales "B", quienes autorizan y dan fe de lo actuado.- Damos Fe.- Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Testigo de Asistencia.- Lic. Marisol Reyes Frías.- Testigo de Asistencia.- C. Esperanza Cruz Pérez.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 04 de septiembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1084.- Febrero 25, 26 y 27.- 1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

GEORGINA RODRÍGUEZ TRIANA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 1113/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para

pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OMAR MISAEL REYES TREVIÑO como acreditado y GEORGINA RODRÍGUEZ TRIANA mediante auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte se ordenó emplazarle por medio de edictos haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$731,285.43 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.), Moneda Nacional, importe de saldo insoluto de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado presente, y de conformidad a la certificación términos del artículo 68 de la ley de instituciones de crédito en vigor y que se agrega a la presente en original como anexo número dos (2) al presente escrito inicial de demanda

B).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de interés normales u ordinarios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la, Clausula Octava, del capitula 3ro de las clausulas financieras del contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama

C.- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Décima del capítulo 3ro de las clausulas financieras contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D.- El pago del impuesto al valor agregado en los términos de la legislación respectiva aplicable a tal concepto causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Décima Cuarta del contrato referido de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

E.- El pago de las primas de seguro, liquidables en ejecución, de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

F.- De los señores OMAR MISAEL REYES TREVIÑO Y GEORGINA RODRÍGUEZ TRIANA, con domicilio que ha quedado indicado anteriormente, le demando además de las prestaciones anteriores, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de antecedentes, relacionado con la Cláusula "Décimo Quinta" y "Décimo Sexta" del Contrato Base de mi Acción, ello en atención de la mora en que ha incurrido "la parte acreditada" y conforme se obligó en el contrato base de mi acción y respecto del crédito otorgado por mi representada.

G.- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato referido en el inciso a) de este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo

respectivo de hechos; y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto.

H.- El vencimiento anticipado del Contrato de Crédito Base de la Acción, en los términos de la Cláusula Decima Octava del Contrato de Crédito Base de mi Acción.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, además se deberá fijar en la puerta de este juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 06 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1085.- Febrero 25, 26 y 27.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

OMAR MISAEL REYES TREVIÑO  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 1113/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OMAR MISAEL REYES TREVIÑO como acreditado y GEORGINA RODRÍGUEZ TRIANA mediante auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte se ordenó emplazarle por medio de edictos haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$731,285.43 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.), Moneda Nacional, importe de saldo insoluto de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado presente, y de conformidad a la certificación términos del artículo 68 de la ley de instituciones de crédito en vigor y que se agrega a la presente en original como anexo número dos (2) al presente escrito inicial de demanda

B).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de interés normales u ordinarios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la, Clausula Octava, del capitula 3ro de las clausulas financieras del contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama

C.- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios causados o generados

de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Décima del capítulo 3ro de las cláusulas financieras contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D.- El pago del impuesto al valor agregado en los términos de la legislación respectiva aplicable a tal concepto causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Décima Cuarta del contrato referido de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

E.- El pago de las primas de seguro, liquidables en ejecución, de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

F.- De los señores OMAR MISAEL REYES TREVIÑO Y GEORGINA RODRÍGUEZ TRIANA, con domicilio que ha quedado indicado anteriormente, le demando además de las prestaciones anteriores, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de antecedentes, relacionado con la Cláusula "Décimo Quinta" y "Décimo Sexta" del Contrato Base de mi Acción, ello en atención de la mora en que ha incurrido "la parte acreditada" y conforme se obligó en el contrato base de mi acción y respecto del crédito otorgado por mi representada.

G.- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato referido en el inciso a) de este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos; y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto.

H.- El vencimiento anticipado del Contrato de Crédito Base de la Acción, en los términos de la Cláusula Decima Octava del Contrato de Crédito Base de mi Acción.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, además se deberá fijar en la puerta de este juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 06 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1086.- Febrero 25, 26 y 27.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. DOLORES GARCIA PANTOJA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha

seis de diciembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00031/2019, relativo al Divorcio Incausado promovido por CARLOS FRANCISCO FANO LUGO, en contra de la DOLORES GARCIA PANTOJA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

B).- La disolución de la Sociedad Conyugal.

C).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que originen la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele que deberá señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula de notificación que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a seis de enero del año dos mil veinte.- Secretaria Proyectista Comisionada como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

1087.- Febrero 25, 26 y 27.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER CABRERA AYALA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha siete de enero del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00005/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los Licenciados Gustavo Rendón Torres y María Rosa Castellanos Ramírez apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO JAVIER CABRERA AYALA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"I.- Del C. FRANCISCO JAVIER CABRERA AYALA se reclama el cumplimiento y pago que a continuación se señalan, A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada de una de las subsecuentes prestaciones se declara judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los contratos de I.- Compra-Venta, II.- De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria toda vez que se actualiza la causal estipulada en el inciso c de la Cláusula Vigésima Primera (Anexo A) causas de vencimiento anticipado del Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del Documento Fundatorio de esta Acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no ha

realizado trece pagos consecutivos estipuladas en el curso de este año como lo acredito con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como anexo 3 en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejo de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de marzo de 2015, B).- Por concepto de Suerte Principal al día 20 de febrero del 2017 se reclama el pago de 100.0130 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$229,519.83 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENOS DIEZ Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compra-venta de que se trata así como los respectivos gastos financieros, C).- El pago de los Intereses Ordinarios Devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento Base de la Acción los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de Compra Venta y de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que se anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, F).- El pago de gastos y costas que se originen con el motivo de este Juicio.”.- Y mediante auto de fecha once de julio del dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a FRANCISCO JAVIER CABRERA AYALA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de agosto de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1088.- Febrero 25, 26 y 27.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. JOSÉ ÁNGEL GARCIA TOVAR  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número

00396/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ ÁNGEL GARCIA TOVAR, Y FLORIANA JUÁREZ RAMÍREZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“II.- Del C. JOSÉ ÁNGEL GARCIA TOVAR se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señala A).- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria; que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad respecto el cual dicha persona otorgo su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado con el Contrato Base de la Acción, comprometiéndose así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios, B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.”

Y mediante auto de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a JOSÉ ÁNGEL GARCIA TOVAR, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1089.- Febrero 25, 26 y 27.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. JOSÉ DE JESÚS BRAVO CHÁVEZ  
Y DIANA CORAL MORANTE ROBLES  
DOMICILIO IGNORADO.

Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, en cumplimiento al auto de fecha (22) veintidós de noviembre del año en curso, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00928/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal Lic. Gustavo Rendón Torres, en contra de DIANA CORAL MORANTE ROBLES Y JOSÉ DE JESÚS BRAVO CHÁVEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el

emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentados a los Licenciados Gustavo Rendón Torres Y María Rosa Castellanos Ramírez, apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES - INFONAVIT, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a los C.C. DIANA CORAL MORANTE ROBLES Y JOSÉ DE JESÚS BRAVO CHÁVEZ, ambos con domicilio en calle Saltillo núm. 107, colonia Nueva Cecilia, entre las calles León y Jaumave, Código Postal 89554 en Cd. Madero, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en su Libelo de Mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, y su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial.- Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor, procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; se instruye al actuario para que intente al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo

edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el primer párrafo de su ocurso, y por autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente, a los que indica en ese mismo párrafo de su escrito. - Así mismo, se autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, para que se realicen notificaciones posteriores aún las de carácter personal, por medio del correo electrónico lic.rosa1987@gmail.com, previo registro hecho en la página web de la superioridad.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### INSERTO.

Razón.- Por recibido escrito presentado en fecha (21) veintiuno de noviembre del año en curso, y con el cual da cuenta los Testigos de Asistencia del Juzgado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley.- Damos Fe.

En Altamira, Tamaulipas, a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- Por presentada a la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. JOSÉ DE JESÚS BRAVO CHÁVEZ Y DIANA CORAL MORANTE ROBLES, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, a pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se

mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de asistencia las Licenciadas Ma. De Jesús Morales Cerda y Zulma Yaritza Salas Rubio que autorizan y Dan Fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial Del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 26 de noviembre de 2019.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO RUIZ PIERREZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. MA. DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbrica.- LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

1090.- Febrero 25, 26 y 27.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (18) dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Feliciano Lucas Bautista, endosatario en procuración de Licenciado ROBERTO CASTILLO PEREZ, en contra de ROBERTO GARCIA PEREZ, ordeno sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (02) DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, el bien inmueble siguiente:

Identificado como Finca Número 67819 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno urbano, lote 01, manzana 07, zona 02, ubicado en calle Venustiano. Núcleo Agrario de Miramar.- Superficie: 204 metros cuadrados.- Medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.30 metros, con límite de expropiación, AL SURESTE: en 10.15 metros, con calle Venustiano Carranza, AL SUROESTE: en 20.00 metros, con lote 2 y 3, AL NOROESTE: en 10.10 metros, con Privada Sin Nombre.- Clave Catastral: 04-07-01-015-002.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, la postura

legal será la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, menos el (10%) diez por ciento; teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam, a 18 de diciembre de 2019.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1091.- Febrero 25, 26 y 27.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01527/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Altamira, Tamaulipas (COMAPA), tiene la posesión del inmueble ubicado en Andador Clavel, número 227 y 229, entre calles Azucena y Amapola, en la colonia Américo Villarreal del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 347.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 21.72 metros con lote 13, AL SUROESTE en 16.10 metros con Andador Clavel, AL SURESTE en 21.71 metros con lote 16 y AL NOROESTE en 15.94 metros con propiedad de José Reyes, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 27 de enero de 2020.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1092.- Febrero 25, Marzo 3 y 10.- 1v3.



**EDICTO****Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia.  
Distrito Judicial del Centro.  
Tabasco.**

C.C. SARA HERNANDEZ Y  
MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA  
DEMANDADOS  
PRESENTE,

En el Expediente Número 00061/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción Plenaria de Posesión, promovido por la Licenciada Rosa Patricia Lorenzo Moreno, Apoderada legal de MANUEL BELENDA PROL, en contra de SARA HERNANDEZ Y MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA, con fechas nueve de diciembre y tres de junio de dos mil diecinueve se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro. Villahermosa, Tabasco, México, nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Licenciada Rosa Patricia Lorenzo Moreno, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual devuelve el oficio 5126, con el que se remitió el exhorto 319/2013, por las razones que expone en su ocuro de cuenta.

SEGUNDO.- Por otra parte y como lo solicita la promovente, elabórense nuevamente exhorto ordenado en el auto de fecha tres de junio de dos mil diecinueve. Por lo que se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá comparecer a la Oficialía de Partes Interna de este Juzgado a realizar los trámites correspondientes para la obtención del citado exhorto,

SEGUNDO.- En cuanto a la autorización hecha a la Licenciada Yeraldin Ibarra Martínez, para recibir toda clase de citas y notificaciones, tomar apuntes, sacar copias, revisar el exhorto y regresarlo a su lugar de origen, se le tiene por hecha la mencionada designación.- Notifíquese por Lista y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Norma Edith Cáceres León, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Licenciada Alejandra Elizabeth Salva Fuentes con quien legalmente actúa, que certifica y Da Fe.

Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro. Villahermosa, Tabasco; tres de junio de dos mil diecinueve.

Vista; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- De la revisión a los presentes autos y visto lo ordenado en la sentencia interlocutoria de veintitrés de junio de dos mil dieciséis (foja 291 de autos) y el auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho (foja 390 autos) y de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve (foja 425); como lo solicita la parte actora Rosa Patricia Lorenzo Moreno, en el escrito de cuenta, publíquese los edictos correspondientes en el último domicilio de los demandados SARA HERNANDEZ Y MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA, el cual lo fuera en la Ciudad de Madero, Tamaulipas; por lo que de conformidad con el artículo 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se orden realizar la publicación por TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial de Ciudad Madero Tampico, Tamaulipas, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esa ciudad; haciéndole saber a los interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del

plazo de treinta días a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, concediéndose a dichos demandados un término de nueve días para contestar a demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este Juzgado, además deberá autorizar persona y señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de doce de febrero de dos mil trece.- Haciéndole saber a los citados demandados que se le conceden siete días más, por razón de la distancia, para que cumpla con lo antes referido, de conformidad con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- En consecuencia, se ordena girar exhorto al Juez Competente de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, envíe a su destinatario os edictos ordenados, quedando facultado la autoridad exhortada para acordar promoción, realizar acuerdos y diligencias que sean necesarias, con la finalidad que se cumpla con lo ordenado en el exhorto.- Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este Juzgado a recibir el exhorto correspondiente al cual se le deberá anexar los respectivos edictos, debiendo cerciorarse que los mismos estén dirigidos a SARA HERNANDEZ Y MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA; y que en ellos se incluya el auto de inicio de doce de febrero de dos mil trece, la sentencia interlocutoria de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, el acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve y este mandamiento, de igual forma deberá cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con fundamento en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO.- Como lo solicita la citada ocurso se le tiene por autorizando a la Licenciada Yeraldin Ibarra Martínez; para los efectos de la diligenciación del exhorto, ordenado en el punto primero del presente proveído, de conformidad con el artículo 138 del Código de Proceder en la materia.

TERCERO.- En cuanto a la designación de abogada patrono que a favor de la Licenciada Yeraldin Ibarra Martínez, pretende realizar en su escrito de cuenta la promovente, dígamele que no ha lugar, acordar favorable, toda vez que dicha profesionista no tiene inscrita su cedula profesional en los libros de registros que para tal fin se llevan en este H. Juzgado, ni aparece en la lista de abogados que se publica en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (<http://tsj-tabasco.gob.mx/abogados/>), tal y como lo exige los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese por Lista y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Edith Cáceres León, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la Licenciada Ivette Delfina Rodríguez García, Secretaria de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y Da Fe.

**AUTO DE INICIO**

Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, doce de febrero de dos mil trece.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada(o) a ROSA PATRICIA LORENZO MORENO, en su carácter de apoderada legal del Señor MANUEL BELENDA PROL, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) recibo original, (1) escrito original, (1) escritura copia certificada, (1) poder copia certificada, (1) copias copia certificada, (1) contrato copia simple, (2) traslados, con los que viene a promover Juicio Ordinario Civil y en Ejercicio de la Acción Plenaria de Posesión en contra de SARA HERNANDEZ, MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a Juicio en calle Niños número 306 Poniente, Despacho I de la Zona Centro de ciudad Madero Tamaulipas y calle Privada Río Paraná número 219 del Fraccionamiento Vista Bella de Tampico Tamaulipas, respectivamente, de quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso

A).- Que por sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada se determine que el documento base de la presente acción que ostenta mi Poderdante MANUEL BELENDA PROL, resulta ser mejor título de posesión, frente al documento que posee y/o ostenta la C. SARA HERNANDEZ por ser un documento incierto.

Así como los incisos B) y C), de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 548, 549, 552, 553, 554, 555 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil en vigor, en relación con los numerales 877, 879 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente y Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a Juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de nueve días hábiles, que empezara a correr el día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Avenida Colegio Militar número 128 altos, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados Abel Morales Díaz, Adilene Alegría García y Martia Del Carmen García Antonio, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO.- En cuanto a la designación de abogado patrono que hace la parte actora a favor de los Licenciados

José Félix Ramos Zetina y Jorge Díaz Ramón, es de decirse que para tenerles por reconocido tal carácter, deberán tener inscritas sus cédulas profesionales ante este Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- En cuanto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, respecto a girar oficio a la Dirección General de Catastro del municipio de Centro, Tabasco, para efectos de que inscriba preventivamente la presente demanda y no permita que se realice ningún trámite a persona alguna para que le concedan el derecho de poseedor a propietario, dígamele que no ha lugar, toda vez que la Dirección General de Catastro del municipio del Centro, no tiene facultades para inscribir preventivamente la demanda, si no el Instituto Registral del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia, lo anterior, tal y como lo prevé el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- Advirtiéndose que los domicilios de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, gírese exhorto al ciudadano Juez Competente de Tampico, Tamaulipas, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dar cumplimiento a la diligencia ordenada en este proveído, por razón de la distancia se le concede un término de diez días más a la parte demandada, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, queda facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Verónica Luna Martínez, Jueza Quinto civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Hortencia Ramón Montiel, que autoriza, certifica y da fe.

#### SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Centro, Tabasco, México, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

VISTOS: Para dictar sentencia definitiva en el Expediente Número 061/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Plenaria de Posesión, promovido por la Licenciada Rosa Patricia Lorenzo Moreno, apoderada legal del señor MANUEL BELENDA PROL, en contra de SARA HERNANDEZ Y MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA, y;

#### RESULTANDO

1.- En el presente asunto la actora reclama de los demandados, que se decrete por sentencia que el documento base de la acción que presenta resulta ser mejor título de posesión y que resulta ser único y legítimo poseedor del inmueble ubicado en la calle Abraham Bandala sin número, de la colonia Tamulté, con superficie de 11,416.72 metros cuadradas (once mil cuatrocientos dieciséis metros setenta y dos centímetros cuadrados), entre otras prestaciones que son consecuencia de la primera, fundando sus pretensiones en los hechos que detalla en su escrito mismos que por economía procesal y en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran.

2.- Los demandados fueran emplazados por edictos, ordenados en auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil

quince; y al no comparecer a Juicio dentro de los plazos legales, fueron declarados en rebeldía y las ulteriores notificaciones les surtieron efectos por las listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado.

3.- Realizados los trámites correspondientes, con fecha dos de junio del presente año, se citaron los autos para air sentencia, y;

#### CONSIDERANDO

I.- Este Juzgado es competente para conocer de esta causa de conformidad con los artículos 16, 18, 28, 548 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en concordancia con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

II.- De la revisión minuciosa a las constancias que integran la presente causa, se advierte una violación procesal que impide a la que resuelve entrar al estudio de fonda de la cuestión planteada en esta instancia por la parte actora.

En efecto, tomando en cuenta que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que el Juzgador debe analizar de oficio en cualquier estado del Juicio, pues representa una violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades del Juicio, ya que imposibilita al demandado para contestar la demanda, y por consiguiente, le impide oponer excepciones y defensas, y se le priva del derecho de presentar las pruebas que las justifiquen, y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora, y finalmente, a formular alegatos y ser notificados oportunamente del fallo que en el proceso se dicte, procediendo quien Juzga a realizar el estudio oficioso del emplazamiento.- De ahí se tiene que la primera notificación hecha a los demandados SARA HERNANDEZ Y MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA, relativa al emplazamiento fue ordenado por edictos, tal y como se desprende del auto del veinticuatro de abril de dos mil quince, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, los días 18, 22 y 25 de Julio de dos mil quince, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad "Tabasco al Día" los días 20, 24 y 28 de julio del año próximo pasado.- Las publicaciones referidas en el periódico "Tabasco al Día", que no cumplen con los requisitos previstos por el artículo 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, para el emplazamiento de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, esto es, la notificación 01 edictos que deben publicarse de tres en tres días", cuya expresión debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; de tal forma que si bien de la primera a la segunda publicación mediaron tres días hábiles, lo que lejos de perjudicar a los demandados les beneficia por prolongarse un día más el término de su emplazamiento, pero la segunda publicación se hizo solo mediando un día hábil, esto del día de la publicación que fue el viernes veinticuatro de julio de dos mil quince, a la fecha de la tercera publicación que lo fue el día martes veintiocho de Julio de ese mismo año, entre ese lapso solo el lunes veintisiete fue hábil; ya que los días veinticinco y veintiséis, fueron el sábado y domingo (inhábiles).- Sin que se exija este requisito para las publicaciones hechas en el Periódico Oficial del Estado, pues éste solo se publica en días miércoles y sábados, circunstancias que implican una imposibilidad legal, material y natural para hacerlas en el

exacto término precisado en la Ley; de ahí que las publicaciones no transgreden el citado precepto legal (139 del Código Procesal), para desvirtuar la finalidad que persiguió el legislador para el emplazamiento por edictos, porque si se publicaron el primero y tercer edicto en días sábados, ello solo es consecuencia de las fechas preestablecidas de la publicación de ese medio oficial, tal y como se corrobora en la página de internet oficial de este medio <http://cga.tabasco.gob.mx/periodicos>, lo que no sucede con las publicaciones del periódico "Tabasco a Día", que se publica diariamente.- De lo expuesto, aunado a lo que en párrafos subsecuentes se analizará también de manera oficiosa en relación al emplazamiento, se desprende que las publicaciones para lograr el emplazamiento por edictos de los demandados en este Juicio, resultan nulas de pleno derecho.

Apoya lo expuesto, la jurisprudencia por contradicción de tesis:

Época: Novena. Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008.- Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008.- Página: 220.- Notificación por edictos. Entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, conforme al artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Resulta aplicable también por analogía, la siguiente tesis:

Época: Novena. Época. Registro: 186591. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Julio de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: X.1o.28 C. Página: 1291.- Edictos.- Efectos de su publicación solo en las fechas de aparición del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, tratándose del remate de Bienes Raíces en el Procedimiento Mercantil (artículo 1411 del Código de Comercio).

Por otra parte, quien Juzga considera que los edictos ordenados debieron publicarse también en el último lugar donde se tiene conocimiento tuvieron su residencia los demandados SARA HERNANDEZ Y MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA, desprendiéndose de autos que el último domicilio conocido donde celebraron actos mencionados por el actor en su demanda inicial es ubicado, el de la primera, en la calle Niños Héroe número 306 Poniente, Despacho 1 de la Zona Centro de ciudad Madero, Tamaulipas; y el del segundo, en calle Privada Rio Paraná, número 219 Fraccionamiento Vista Bella, Tampico, Tamaulipas.- Esto así, porque la finalidad primordial del emplazamiento consistió en que el demandado adquiriera pleno conocimiento de que se ha promovido un proceso judicial en su contra, el lugar donde se le ha demandado, el Juez que conoce de la causa y el contenido de la demanda, para que quede en aptitud de producir su defensa de la mejor manera, y no se dicte un fallo desfavorable en su contra, originado en esa falta de información u oportunidad, propósito para el cual las leyes determinan, como primera opción para el emplazamiento, que su práctica se lleve a cabo en forma personalísima con la parte demandada, y para lograrlo consideran que la mayor probabilidad de encontrarla es en su domicilio.- Ahora, ante la imposibilidad de esperar indefinidamente la localización y presencia de la demandada, con afectación al derecho de la actora a la prontitud de la impartición de justicia, y para el caso de resultar persona de domicilio ignorado conforme a la fracción II del artículo 139 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por desconocerse sus domicilios, el Órgano Jurisdiccional que conoce del asunto, debe hacer un esfuerzo especial para encontrarlos, mediante una investigación ante institución u organización idóneas para el efecto, y si esta búsqueda se frustra, debe ocurrir al enlazamiento por edictos como una opción legal; pero, la publicación de los edictos que sirvan de medio para emplazar al demandado, debe entenderse referida a un periódico que se edite y difunda en el área territorial en la que existan mayores posibilidades de su conocimiento por la persona buscada, esto es en el Estado de Tamaulipas, pues ahí tenían domicilio los demandados y fueron señalados por el actor en su demanda inicial como se detalló en el segundo párrafo de este considerando.- Por tanto, la publicación de edictos para emplazar, debe ordenarse tomando en cuenta los datos a referencias con las que se pueda contar, como par ejemplo, el área geográfica en la que ordinariamente ha vivido y se ha desempeñado en los últimos tiempos, aunque no se conozca con precisión, como es natural, su domicilio actual, dado que, lo ordinario es que las personas se arraiguen en una zona territorial determinada, por razones de familia, amistad, relaciones de trabajo, etcétera, y que aunque se muevan en ella o en ocasiones salgan de la misma, conserven vínculos con alguna parte de la comunidad en cuestión, inclusive regresen con cierta regularidad, aunque sea temporalmente, lo que amplía las posibilidades de que la propia persona lea la publicación, o lo haga alguien que la conozca y lo transmita la información.- Esto implica que la publicación de edictos deba hacerse en las condiciones más adecuadas para alcanzar su finalidad, y para esto contribuye, sin lugar a dudas, que la publicación se haga en el ámbito en donde pudiera encontrarse a los demandados y no en donde no se ha desempeñado con anterioridad a cuando menos no se tiene alguna noticia al respecto, pues como quedo precisado, el domicilio de los demandados, conocido por la parte actora, que fueron señalados para emplazarlos, está ubicado en ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas, de ahí que la publicación de los edictos debe realizarse en aquella ciudad.

Apoya lo considerado, la siguiente tesis:

Época: Décima Época. Registro: 2005966.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II, Materia(s): Civil. Tesis: I.4o.C.32 C (10a.). Página: 1770. Emplazamiento por Edictos.- Estos se deben publicar en el último lugar en que haya vivido el demandado (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal).

Aunado a lo anterior, respecto a la búsqueda del domicilio de los demandados para localizar su domicilio por medio de instituciones u organizaciones idóneas que cuenten con registros oficiales de personas, en autos a foja noventa y seis obra el oficio VE/RFE/0236/2014 de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, presentado por el Licenciado Jorge Alberto Zavala Frías, Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral (IFE), hay Instituto Nacional Electoral (INE), el cual al ser acordado en proveído del veintisiete de enero de ese año, se dijo que no se había localizado registro de domicilio de los demandados; cuestión completamente diferente al informe que contiene dicho oficio, pues en este el citado informante dice:

“...se requiere informe si se encuentra registrado en nuestra base de datos el domicilio a nombre de SARA HERNANDEZ Y MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA, sin aportar mayores datos; como resultado de la búsqueda en nuestra base de datos en el Estado de Tabasco, aparece más de un registro con el nombre requerido, por la que el Instituto Federal Electoral está en condiciones de localizar individualmente los registros, siempre y cuando el Juzgado a su digno cargo, proporcione más información, tales como: fecha de nacimiento a edad, Clave de Elector, o copia de la credencial para votar, ya que se pretende guardar la confidencialidad de los ciudadanos registrados en nuestro padrón electoral.”

De tal suerte que no se agotaran los medios de búsqueda de los posibles domicilios de los demandados, porque no se insistió respecto al oficio de cuenta, pues el Instituto Federal Electoral (IFE), hay Instituto Nacional Electoral (INE), es una institución pública que contiene registros confiables de las personas en todo el territorio nacional, quien para rendir un informe apegado a la realidad guardando la confidencialidad de las Ciudadanas registradas, solicito se le remitieran datos o documentos de las buscados para personalizar la búsqueda.- Por lo que, si dichas demandados fueron llamadas a Juicio notificándole la demanda por edictos, fuera de los plazos legales, en un territorio distinto al en que se tiene noticia fue su último, domicilio y no se agotaron los medios idóneos para la búsqueda de sus domicilios, no se cumplen los requisitos que para el emplazamiento exigen los artículos del 131, 132, 133, 134 y 139 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, y debe concluirse que se incurrió en violación de garantías en su perjuicio.- De tal forma que no se cumplió cabalmente con las formalidades procesales esenciales del emplazamiento, mismo que resulta un acta formalísimo cuya omisión o verificación en forma contraria a lo dispuesto en la ley constituye una violación procesal que da origen a la omisión de las demás; formalidades del Juicio, esto es, impide que la parte demandada se encuentre en aptitud legal de oponer las defensas y excepciones que tuviere contra las prestaciones que le reclama su contraparte y de probar éstas, a través de los medios de convicción que enumera la Ley, precisamente, por falta de conocimiento real y efectiva de la demanda que se endereza en su contra.- Dada su naturaleza y trascendencia, el llamamiento a Juicio que no cumple estrictamente con los requisitos establecidos en la Ley de la Materia, por inobservancia de las formalidades a que encuentra sujeta, es nulo.- Apoya lo considerado, el criterio por contradicción de tesis:- Novena Época, con registro 192969, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, noviembre de mil novecientos noventa y nueve, materia común, tesis 1a./J. 74/99, página 209 de rubro y texto: “Emplazamiento.- La inobservancia de las Formalidades a que se encuentra Sujeto, produce su nulidad total.- El emplazamiento entraña una formalidad esencial de los Juicios que salvaguarda, con la audiencia de las partes, debe cumplirse estrictamente con los requisitos establecidos por la Ley de la Materia, por consiguiente, en el caso de que se trate de varios demandados con un mismo domicilio y la diligencia se efectúa por separado con cada uno de ellos y se elaboran actas distintas o par separado, si en éstas se advierte que tal citación se practicó a la misma hora y el mismo día, es ilegal dada que se trata de un vicio en dicho emplazamiento considerándose como la violación procesal

de mayor magnitud que transgrede la garantía de audiencia independientemente de la fe pública de que goza el actuario, diligenciario a notificador que llevó a cabo dicha diligencia, ya que la fe pública del funcionario que la practicó no desvanece el vicio que contiene ese acto procedimental”

En consecuencia, con fundamento en los artículos 114 y 142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara la nulidad del emplazamiento de los demandados por medio de edictos ordenados por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, y de todas las actuaciones posteriores.- Ordenándose reponer el procedimiento y se emplace a dichos demandados con las formalidades de ley, y se desarrolle el procedimiento conforme a derecho hasta su culminación.- Para estos efectos, requiérase a la parte actora pare que exhiba las copias de traslado para su legal emplazamiento, así como proporcione los datos a documentos solicitados por el Titular de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco del Instituto Federal Electoral (IFE), hay Instituto Nacional Electoral (INE), en el oficio VE/RFE/0236/2014 de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, visible a foja noventa y seis de autos, para que se perfeccione la búsqueda, la cual deberá solicitarse en el padrón electoral de todo el territorio Nacional y no solo en el Estatal.- Por lo antes expuesto y fundado, además con apoyo en los artículos 14 y 16 Constitucionales es de resolver y se:

#### RESUELVE

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo, se declara a nulidad del emplazamiento de los demandados por medio de edictos ordenados por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, y de todas las actuaciones posteriores.- Ordenándose reponer el procedimiento y se emplace a dichos demandados con las formalidades de ley, y se desarrolle el procedimiento conforme a derecho hasta su culminación.- Para estos efectos, requiérase a la parte actora pare que exhiba las copias de traslado para su legal emplazamiento, así como proporcione los datos a documentos solicitados por el Titular de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco, del Instituto Federal Electoral (IFE), hay Instituto Nacional Electoral (INE), en el oficio VE/RFE/0236/2014 de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, visible a foja noventa y seis de autos, para que se perfeccione la búsqueda, la cual deberá solicitarse en el Padrón Electoral de todo el territorio Nacional y no solo en el Estatal.

TERCERO.- En su oportunidad continúese con el procedimiento hasta su culminación.

CUARTO.- Háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno correspondiente,

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Interlocutoriamente lo resolvió, manda y firma la Licenciada Verónica Luna Martínez, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la Secretaria Judicial Licenciada Lourdes Gerónimo Gerónimo, que certifica y Da Fe.

Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Villahermosa, Tabasco; veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.- Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase par presente al Licenciado Jorge Díaz Ramón, Abogado Patrono de la parte actora, con el

escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y toda vez que ya se realizaron las investigaciones pertinentes para obtener el domicilio de la demandada SARA HERNANDEZ y las dependencias a las que se solicitó informes para ella, han contestado que no existe registra en su base de datos de la referida demandada; en consecuencia y a petición del promovente, se ordena emplazar a Juicio a SARA HERNANDEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, concediéndose a dicha demandada un término de nueve días para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba a de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este Juzgado, haciéndole saber además que deberá autorizar persona y señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de Avisos del Juzgado con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de doce de febrero de dos mil trece.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaria de este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiendo cerciorarse que los mismos estén dirigidos a SARA HERNANDEZ y que en ellos se incluya el auto de inicio antes citado y este mandamiento, así como cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con fundamenta en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese por Lista y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y Da Fe.- C. Jueza.- Licda. Verónica Luna Martínez.- Primer Secretario Judicial.- Lic. Abraham Mondragón Jiménez

Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Villahermosa, Tabasco; veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.- Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase por presente al Licenciado Jorge Díaz Ramón, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y toda vez que ya se realizaron las investigaciones pertinentes para obtener el domicilio del demandado MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA y las dependencias a las que se solicitó informes para ello, han contestado que no existe registro en su base de datos de la referida demandada; en consecuencia y a petición del promovente, se ordena emplazar a juicio a MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, de igual forma deberán publicarse los edictos correspondiente en el último domicilio del demandado en cita el ubicado en Tampico Tamaulipas haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de

treinta días a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, concediéndose a dicha demandada un término de nueve días para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este Juzgado, haciéndole saber además que deberá autorizar persona y señala domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijada en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de doce de febrero de dos mil trece.

SEGUNDO.- Advirtiéndose que el último lugar donde tuvo su residencia el demandado MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA, es en calle Privada Río Paraná, número 219 Fraccionamiento Vista Bella Tampico, Tamaulipas, el cual se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, se ordena girar exhorto al Juez Competente de la Ciudad de Tampico Tamaulipas, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, realice las publicaciones ordenadas y lo envíe a su destinatario, quedando facultado la autoridad exhortada para acordar promociones, aplicar medidas de apremios, realizar acuerdos y diligencias que sean necesarias, con la finalidad que se cumpla con la finalidad de este exhorto.

TERCERO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaria de este Juzgado recibir los edictos correspondientes, debiendo cerciorarse que los mismos estén dirigidos a MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA y que en ellos se incluya el auto de inicio antes citado y este mandamiento, de igual forma deberá comparecer para recibir el exhorto correspondiente, así como cubrir el gasto que genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con fundamento en el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Edith Cáceres León, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, ante el Licenciado Abraham Mondragón Jiménez, Secretario de Acuerdos, con quien Legalmente actúa, certifica y Da Fe.- Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial de Ciudad Madero Tampico, Tamaulipas, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esa ciudad, por TRES VECES de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria Judicial, LIC. SANDRA MARÍA CIFUENTES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1093.- Febrero 25, Marzo 3 y 10.- 1v3.

#### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de enero del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Civil Número 2/2020, relativo a las

Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por ROSSANA NÚÑEZ LARA, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad denominada DE REPTILES, ANFIBIOS, MANIFEROS Y MAS, A.C. para que se le declare propietaria de un terreno urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 26.05 metros, con Sociedad Pesquera Rancho Nuevo del señor Juan González; AL SUR, en 15.32 y 23.29 metros con propiedad del señor Juan Manuel González; AL ESTE, en 34.32 y 21.03 metros con terreno propiedad del señor Juan Manuel González; AL ORESTE, en 22.65 y 26.46 metros, con Esterillo de la Barra de la Coma.- Dando una superficie de 1,636.00 metros cuadrados.- Ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte. DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1094.- Febrero 25, Marzo 5 y 17.- 1v3.

#### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (15) quince de enero de (2020) dos mil veinte, ordenó radicar el Expediente Número 00007/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por JOSÉ ROBERTO SÁNCHEZ MALDONADO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en calle José Ma. Morelos, número 201, entre Guerrero y Zaragoza, Zona Centro, Código Postal 87980 de ciudad Ocampo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 206.44 metros cuadrados, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.220 m2 con el donante Fátima Del Rosario Guerrero; AL SUR 10.220 m2 con calle Morelos; AL ESTE 20.220 m2 con Ma. Dolores Sánchez López; AL OESTE 20.200 m2 con el donante Francisco Sánchez López; controlado con la Clave Catastral 280101116028; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de enero de 2020.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1095.- Febrero 25, Marzo 5 y 17.- 1v3.